



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

**AFINPE-0079-2024**  
**9 de diciembre 2024**

### RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo del Área Auditoría Financiera y Pensiones para el periodo 2024, con el fin de analizar que la información contenida en los estados financieros al 31 de diciembre 2022-2023, muestre cifras razonables a lo largo del ciclo contable y que cumplan con la normativa aplicable en materia de presentación y gestión de los recursos otorgados por el Régimen No Contributivo de Pensiones.

Como parte de los resultados obtenidos del análisis de las cifras de los Estados Financieros no Auditados del Régimen No Contributivo de Pensiones, la Auditoría Interna mediante sus productos ha brindado un abordaje permanente a los principales y más relevantes rubros contables, así como al comportamiento de los ingresos, gastos, activos y pasivos; en aspectos tales como: la sostenibilidad, el fortalecimiento de los ingresos, la administración de los activos y pasivos, así como la gestión y tratamiento contable asociado a estos componentes de la información contable institucional.

De manera tal que resulta indispensable que la administración active en el ejercicio de sus deberes y responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno sea vigilante y constante en el análisis e implementación de las consideraciones y recomendaciones formuladas por esta Auditoría Interna, las cuales como fin último buscan contribuir en la consecución de los propósitos fundamentales que se persiguen para este régimen.

En ese orden de ideas, a partir de la revisión a los resultados de los Estados Financieros no Auditados del Régimen No Contributivo de Pensiones con corte al 2023, se determinó que la cuenta contable “103 19 Cuenta por Cobrar Operadoras de Pensiones”; opera sobre la base de efectivo en lugar del método de devengo, lo cual contraviene el principio de contabilidad denominado: “Devengo”. Además, no existe normativa interna que defina la gestión de las cuentas contables relacionadas con los fondos transferidos al Régimen No Contributivo una vez que cumpla el plazo de diez años, como lo indica la Ley de Protección al Trabajador, artículo 77 relacionada con “Financiamiento permanente al Régimen no Contributivo de la CCSS”.

Adicionalmente, esta Auditoría identificó inconsistencias de conversión de moneda en los registros contables de la cuenta 103 19 “Cuenta por Cobrar Operadoras de Pensiones”, resultando en una diferencia de ₡1,542,623.47 (un millón quinientos cuarenta y dos mil seiscientos veinte tres colones con 47/100) entre enero de 2023 y junio de 2024, debido al uso del tipo de cambio de venta por parte de la administración en lugar del tipo de cambio de compra, establecido por el Banco Central de Costa Rica para activos en moneda extranjera, conforme se encuentra normado en la política contable.

Por otro lado, a partir del análisis efectuado a la lista de espera de las solicitudes de pensiones del Régimen No Contributivo de Pensiones a agosto del 2024, se determinaron retrasos en la resolución de solicitudes, especialmente en aquellos pendientes por más de 180 días, y así como también se observó la existencia de múltiples solicitudes activas para algunos usuarios, lo cual no corresponde, ya que únicamente se permite iniciar un nuevo trámite de pensión una vez que el beneficio haya sido denegado. Además, la falta de criterios claros y normativos para priorizar los casos en la lista de espera, en particular para aquellos relacionados con el riesgo de vejez, genera inconsistencias en la atención a los solicitantes.

Lo anterior incide en oportunidades de mejora en cuanto a establecer regulaciones internas específicas para mejorar la precisión contable, regularizar la gestión de las listas de espera y priorizar de manera objetiva los casos. Estas medidas contribuirán a mejorar la transparencia y la eficiencia en el manejo del Régimen No Contributivo de Pensiones.



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

---

Las recomendaciones planteadas en el presente informe se emiten a la Dirección de Administración de Pensiones, Dirección Regional Huetar Atlántica de Sucursales, Área de Gestión del Régimen No Contributivo de Pensiones, Área Contabilidad Financiera, Subárea de Contabilidad Operativa, Sucursal de Río Frío y Sucursal de Bribri Talamanca con el propósito de implementar mejoras que fortalezca la conformación y presentación de los Estados Financieros del Régimen No Contributivo de Pensiones, así como su gestión en la lista de espera de pensiones del RNC.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

**AFINPE-0079-2024**  
**9 de diciembre 2024**

### ÁREA AUDITORÍA FINANCIERA Y PENSIONES

#### AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS DEL RNC PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2023

#### ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se realizó en cumplimiento del Plan Anual Operativo de la Auditoría Interna para el período 2024.

#### OBJETIVO GENERAL

Analizar la información contenida en los Estados Financieros al 31 de diciembre 2022-2023, considerando el cumplimiento de la normativa aplicable y la gestión administrativa del régimen.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar las cifras contenidas en los Estados Financieros, su consistencia y la razonabilidad de su conformación, incluidas sus notas de revelación; considerando el avance en la implementación de la NICSP 1" Presentación de los Estados Financieros".
- Revisar el proceso de administración de los beneficios de pensión conforme a la normativa aplicable, y garantizando el cumplimiento de la lista de espera para el otorgamiento del beneficio.
- Revisar la integridad y confiabilidad de los datos en el Sistema Integrado de Pensiones (SIP) para el pago de pensiones.
- Verificar el proceso de traslado de recursos por las operadoras de pensiones al Régimen No Contributivo, asegurando que se realice de manera adecuada, conforme a lo requerido en el artículo 77 de la Ley No. 9906 respecto al resguardo del derecho de los Trabajadores a retirar los recursos de la Pensión Complementaria.
- Determinar si los riesgos identificados desde la perspectiva de la Auditoría Interna durante la presente evaluación están incorporados en la matriz de riesgos de la Subárea Contabilidad Operativa encargada de realizar la Contabilidad del RNCP, de la Dirección Administración de Pensiones y las unidades encargadas de los procesos del RNCP, así como si tienen establecidos los controles mínimos para mitigarlos.

#### ALCANCE

El estudio abarca el análisis de la información financiera del Régimen No Contributivo a partir de los Estados Financieros no auditados, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Programa Régimen No Contributivo de Pensiones.

El periodo de evaluación comprende del 31 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, ampliándose en aquellos casos que se consideró necesario.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coince@ccss.sa.cr](mailto:coince@ccss.sa.cr)

La evaluación se realizó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015, así como en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009, del 16 de diciembre de 2009.

### METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos, se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Solicitud de información al Área Gestión Pensiones Régimen No Contributivo, con el fin de tener conocimiento de los procesos sustantivos del Área.
- Revisión y análisis de los estados financieros no auditados elaborados por la Subárea de Contabilidad Operativa al 31 de diciembre de 2023-2022.
- Consultas y sesiones de trabajo con los funcionarios: Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director Administración de Pensiones y la Lcda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe Subárea Contabilidad Operativa, con el propósito de aclarar aspectos relacionados con la elaboración de los estados financieros del Régimen no Contributivo, entre otros aspectos.
- Consultas con los funcionarios:
  - ✓ Lcda. Patricia Sánchez Bolaños, jefe del Área del Régimen No Contributivo de Pensiones
  - ✓ Lic. Alfredo Vindas Evans, director de la Dirección Regional Central de Sucursales
  - ✓ Lic. Marco Antonio Rivera Ferrera, director de la Dirección Regional de Sucursales Atlántica
  - ✓ Lcda. Ailyn Carmona Corrales, directora de la Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte
  - ✓ Lic. Ronald Lacayo Monge, director de la Dirección Regional de Sucursales Chorotega
  - ✓ Lic. Yazdani Morales Soto, administrador de la Sucursal de Río Frío
  - ✓ Lcda. Ana Guadalupe Vargas Martínez, administradora de la Sucursal de Guadalupe
  - ✓ Lic. Sergio Arturo Rodríguez Venegas, administrador de la Sucursal de Puntarenas
  - ✓ Lic. Néstor Alberto Sánchez Artola, administrador de la Sucursal de la Cruz
  - ✓ Lcda. Maribeth Daniela Rivas Rosales, encargada de Pensiones de la Sucursal de Bataan
  - ✓ Lcda. Nancy Serrano Pérez, administradora de la Sucursal de Bataan
  - ✓ Lic. Mauricio Chaves Rodríguez, administrador de la Sucursal de Bribri Talamanca
  - ✓ Lcda. Guisselle Torres Fonseca, jefe de la Subárea Gestión de Pensiones de la Dirección Regional Sucursales Brunca
  - ✓ Lcda. Ivannia Aguilar Salazar, jefe de la Subárea de Gestión Operativa del RNC
  - ✓ Lcda. Katty Yohana Richards Chamorro, jefe de la Sucursal de Siquirres
  - ✓ Lic. Luis Diego Zamora Benavides, jefe de la Sucursal de Alajuela
  - ✓ Lic. Marcos Ronald Barrios Martínez, administrador a.i. de la Sucursal de Heredia
  - ✓ Lic. Roberth Antonio Chavarría Ruiz, jefe de la Sucursal de Liberia
  - ✓ Lic. Jorge Minor Mata Arias, administrador de la Sucursal de Pérez Zeledón
  - ✓ Lcda. Katty Cerdas Valerio, administradora de la Sucursal de Turrialba
  - ✓ Lic. Julián Armando Navarro Sevilla, administrador de la Sucursal de Limón

Adicionalmente consultas de los casos evaluados en el sistema Integrado de Pensiones, con el propósito de analizar los procesos de otorgamiento de pensiones y pendientes de tramitación.

### MARCO NORMATIVO

- Ley General de Migración y Extranjería.
- Ley Constitutiva de la CCSS.
- Ley Protección al Trabajador N°. 7983



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

- Ley de para Resguardar el Derecho de los Trabajadores a Retirar los Recursos de la Pensión Complementaria N°. 9906 (art. 77)
- Normas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, N° R-CO-9-2009 del 26 de enero 2009.
- Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, Decreto 34460-H.
- Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, aprobado mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, N° R-DC-64-2014, del 11 de agosto 2014.
- Reglamento del Programa Régimen No Contributivo de Pensiones

### ASPECTOS NORMATIVOS QUE CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

*“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.*

### ANTECEDENTES

El Régimen No Contributivo de Pensiones por Monto Básico (RNCP), se creó mediante la Ley N°. 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” del 16 de diciembre de 1974, en favor de aquellos ciudadanos que, encontrándose en necesidad de amparo económico inmediato, no hayan cotizado para ninguno de los regímenes contributivos existentes o no hayan cumplido con el número de cuotas reglamentarias o plazos de espera requeridos en tales regímenes. En el 2009 la Ley N°. 5662 es reformada por la Ley N°. 8783 y la principal modificación es sobre el artículo 4°, que reduce a 10,35% el monto que se tomará del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares para el financiamiento del Régimen no contributivo de pensiones por el monto básico”.

Corresponde a un programa social creado para la población en condición de pobreza que no cotizó para los sistemas de pensiones existentes o en su defecto no consolidó el derecho para una pensión. Aunado a lo anterior el régimen no contributivo brinda el beneficio y protección a la población con patologías como parálisis cerebral profunda, mielomeningocele y otras; su objetivo principal es proteger a la población adulta mayor en condición de pobreza, según tipo de riesgo por vejez.

Las prestaciones y beneficios que ofrece el Régimen No Contributivo de Pensiones se asignarán a las personas que se ubiquen en alguna de los siguientes tipologías o programas que se administran:

- *Programa de Pensiones Ordinarias: en el caso de la pensión ordinaria, su población meta es el grupo de ciudadanos con necesidad de amparo económico inmediato y que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: personas mayores de 65 años, personas inválidas, viudas desamparadas, menores huérfanos e indigentes que tienen dificultad para obtener un trabajo remunerado.*
- *Programa de Pensiones Ley N°. 8769: las pensiones de Parálisis Cerebral Profunda (PCP) es para aquellas personas que padecen esa enfermedad o equiparables (con la Reforma a Ley N°. 7125 a través de la Ley N°. 8769 se incluyen otros padecimientos como mielomeningocele, el autismo y otros) y que además se encuentren en estado de abandono o cuyas familias carezcan de recursos mínimos, los cuales se benefician con una pensión vitalicia equivalente a un salario mínimo de ley.*



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

La fuente principal de financiamiento del Régimen es a través de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 5662 y su Reforma en la Ley 8783, que consiste en tomar al menos un 10, 35% del Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares. Además, existen otras leyes que le asignan recursos al Régimen No Contributivo de Pensiones como las siguientes:

- *Ley N°. 7972 “Impuesto sobre Cigarrillos y Licores para Plan de Protección Social”, artículo 14 inciso b) que establece que se asignará mil millones de colones para financiar las pensiones del Régimen no Contributivo de Pensiones administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social.*

- *Ley Protección al Trabajador N°. 7983, en el artículo 77 se establece que cuando el financiamiento del Régimen no Contributivo de la CCSS, previsto en el Artículo 45 de la Ley de Lotería, N°. 7395, de 3 de mayo de 1994, y sus reformas, no alcance la suma anual de tres mil millones de colones, el Poder Ejecutivo deberá incluir en el Presupuesto Nacional de la República la transferencia al Régimen No Contributivo de la CCSS, para cubrir la diferencia entre lo girado por la Junta de Protección Social de San José y el monto aquí definido.*

*El monto anual definido en el párrafo anterior deberá ajustarse anualmente conforme a la variación del índice de precios del consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.*

- *Ley 9906 “Ley Para Resguardar El Derecho De Los Trabajadores A Retirar Los Recursos De La Pensión Complementaria”, artículo 77. Financiamiento permanente al Régimen no Contributivo de la CCSS.*

*Si los recursos del Régimen Complementario de Pensiones no han sido retirados por los beneficiarios en un plazo de diez años, contado a partir del fallecimiento del afiliado o pensionado, el derecho sobre tales recursos prescribirá y serán girados por las operadoras de pensiones a favor del Régimen No Contributivo (RNC) de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).*

*Igual destino se les dará a los aportes que realicen los patronos y trabajadores para los fondos de capitalización laboral y cualquiera de los regímenes complementarios de pensiones, cuando estos no hayan podido asignarse a una cuenta individual en un plazo de diez años, contado a partir del momento en que los recursos ingresen a la operadora de pensiones complementarias.*

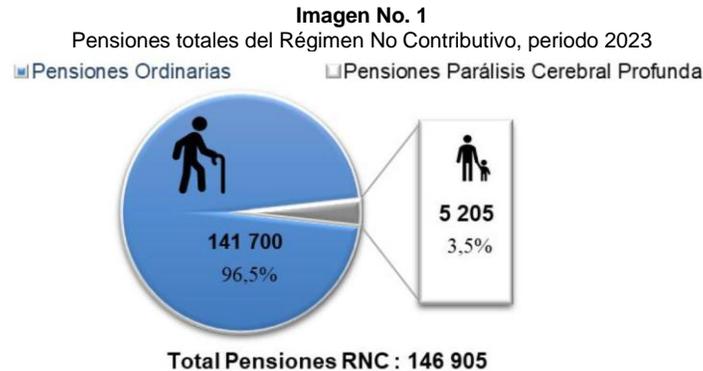
*Una vez ingresados y destinados a los fines de ese Régimen, no cabe ningún tipo de reclamo posterior ni procesos oponibles en relación con estos recursos.*

- *Ley N°. 8718 “Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las Loterías Nacionales”, establece en el artículo 8 “Distribución de la utilidad neta de las loterías, los juegos y otros productos de azar”, inciso g) que la utilidad neta total de la Junta de Protección Social se destinará entre 9% a un 9,5% para la Caja Costarricense de Seguro Social para financiar en forma exclusiva las pensiones del Régimen no Contributivo.*
- *Código de Trabajo, en el artículo 612 inciso b) instruye al Ministerio de Trabajo a transferir el cincuenta por ciento (50%) al Régimen no Contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, de lo recaudado por concepto de multas establecidas en ese código.*

El financiamiento proviene principalmente de las transferencias corrientes requeridas para la cobertura del beneficio para pensiones en curso y las nuevas por otorgar, para el cumplimiento de las metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, que estableció la meta de 5000 pensiones nuevas, por cuanto para el periodo 2023 al mes de diciembre, se otorgaron 5,554 pensiones nuevas netas que corresponden al 111% de la meta total del Plan Nacional de Desarrollo (5.000 nuevas pensiones anualmente), el cual se obtuvo tomando el

total de pensiones aprobadas durante cada mes, menos cancelaciones y suspensiones, más reanudación del mismo periodo conforme el informe del Régimen No Contributivo de Pensiones al 31 de diciembre del 2023.

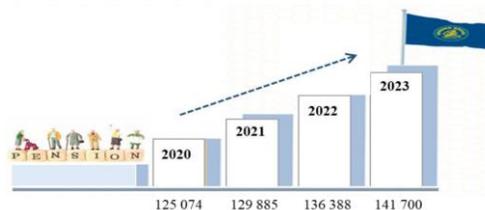
Para diciembre 2023, el Programa de Pensiones Ordinarias y el Programa de Pensiones Ley N°. 8769, gestionó el pago de **141,700** Pensiones Ordinarias para un total de 96,5% por una cuantía de ¢82,000 (ochenta y dos mil colones) y **5,205** pensiones por Parálisis Cerebral Profunda y otros padecimientos para un total del 3,51%, por una cuantía de ¢325,330.86 (treientos veinticinco mil, treientos treinta colones con 86/100).



**Fuente:** Población potencial beneficiaria por vejez del Régimen No Contributivo de Pensiones y proyección de los costos e ingresos totales, 2024-2038, Dirección Actuarial y Económica.

Aunado a lo anterior, mediante la actualización realizada a los datos del “*Estudio Población potencial beneficiaria por riesgo de vejez del Régimen No Contributivo de Pensiones y proyección de los costos e ingresos totales, 2024-2038*”, elaborado por la Dirección Actuarial y Económica, se incluyen las siguientes imágenes relacionadas a las pensiones ordinarias totales:

**Imagen No.2**  
Pensiones ordinarias totales del del Régimen No Contributivo, periodo 2019-2022

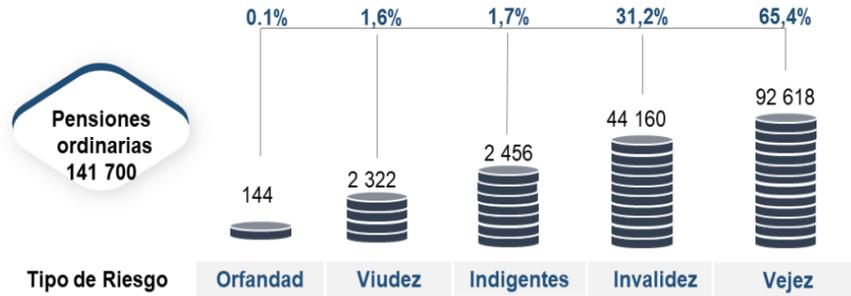


**Fuente:** Población potencial beneficiaria por vejez del Régimen No Contributivo de Pensiones y proyección de los costos e ingresos totales, 2024-2038, Dirección Actuarial y Económica.

De la imagen anterior, se puede observar como el otorgamiento de pensiones ordinarias ha ido en aumento del 2020 al 2023, donde la cantidad de pensiones ordinarias otorgadas aumentó en 16 626 casos, en dicho periodo.

En relación con el tipo de riesgo, de las 141,700 pensiones ordinarias RNCP en el 2023, el estudio muestra una clasificación en los riesgos de orfandad, viudez, indigente, invalidez y vejez, según la siguiente imagen:

**Imagen No. 3**  
Pensiones ordinarias totales del Régimen No Contributivo 2023, según tipo de riesgo



**Fuente:** Población potencial beneficiaria por vejez del Régimen No Contributivo de Pensiones y proyección de los costos e ingresos totales, 2024-2038, Dirección Actuarial y Económica.

Se observa de la imagen anterior, que las pensiones ordinarias se concentran principalmente en el riesgo de vejez con una representación de 65.4% para un total de 92,618 beneficiarios, que presenta crecimientos relevantes al observar la evolución de los años del 2020 al 2023, la imagen siguiente lo detalla:

**Imagen No. 4**  
Pensiones ordinarias totales del Régimen No Contributivo 2023, según tipo de riesgo



**Fuente:** Población potencial beneficiaria por vejez del Régimen No Contributivo de Pensiones y proyección de los costos e ingresos totales, 2024-2038, Dirección Actuarial y Económica.

Se observa de la imagen anterior, que, en 4 años, las pensiones del Régimen No Contributivo de Pensiones por concepto de vejez han aumentado en 14,384 al comparar el 2020 con el 2023 para un total de 92,618 casos.

Adicionalmente, a octubre del 2024 la cantidad de casos en trámite asciende a 31,824 conforme el siguiente detalle por región y tipología de riesgo:

**Cuadro No. 1**  
Casos pendientes por tipología y región  
Al cierre de octubre del 2024

Riesgo	Brunca	Central	Chorotega	Huetar Atlántica	Huetar Norte	Oficinas Centrales	Total	% Relativo
Autismo	117	468	172	137	184	123	1,201	52%
Indigentes RNC	9	32	7	9	13	59	129	42%
Invalidez RNC/PCP	2,065	3,372	2,657	2,085	2,178	1,081	13,438	4%
Mielomeningocele	6	9	7	3	7	4	36	1%
Orfandad RNC	1	10	11	6	2	2	32	1%
Otras equiparables a PCP	15	68	16	29	43	26	197	0%
PCP	19	71	33	13	65	12	213	0%
Vejez RNC	2,889	2,937	3,055	1,574	2,867	3,194	16,516	0%
Viudez RNC	8	10	10	16	15	3	62	0%
<b>Total</b>	<b>5,129</b>	<b>6,977</b>	<b>5,968</b>	<b>3,872</b>	<b>5,374</b>	<b>4,504</b>	<b>31,824</b>	
<b>% Relativo Región</b>	<b>16%</b>	<b>22%</b>	<b>19%</b>	<b>12%</b>	<b>17%</b>	<b>14%</b>	<b>100%</b>	

**Fuente:** Elaboración propia, conforme Sistema Integrado de Pensiones



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coinccss@ccss.sa.cr](mailto:coinccss@ccss.sa.cr)

De acuerdo con estas cifras, las tipologías de vejez e invalidez muestran la mayor cantidad de solicitudes pendientes, 52% y 42% respectivamente. Las regiones Central y Chorotega concentran el 41% del total pendiente.

Por otra parte, para efectos del presente informe entre los temas evaluados se incluyó la implementación de las NICSP y el estado de conciliación de las cuentas contables del Régimen No Contributivo ante la entrada en producción del sistema ERP.

En el informe AFINPE-111-2022 “Auditoría Financiera sobre el Análisis de los Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo de Pensiones, por los años terminados al 31 de diciembre de 2020-2021” mediante la recomendación No. 6. se solicitó efectuar un análisis del proceso de implementación de las NICSP, por cuanto la Administración informó encontrarse en proceso de capacitación de funcionarios de la Dirección de Administración de Pensiones, y a la espera de instrucciones por parte del Área de Contabilidad IVM, con el fin de realizar una revisión integral del proceso de pago y gestionar las acciones que se consideren pertinentes; motivo por el cual a la fecha de elaboración de este informe de seguimiento se mantiene en proceso de atención.

Además, en cuanto a los procedimientos de conciliación de las cuentas contables del Régimen No Contributivo de Pensiones realizado por la Subárea de Contabilidad Operativa, este Órgano de Fiscalización y Control emitió mediante el AFINPE-0111-2023 “Auditoría Financiera sobre el Análisis de los Estados Financieros No Auditados del Régimen No Contributivo de Pensiones, por los Años Terminados al 31 de diciembre de 2022-2021” la recomendación 7 donde se señaló la importancia de definir un plan de trabajo que contenga como mínimo la estrategia de conciliación para las cuentas contables del Régimen No Contributivo de Pensiones que incluya la depuración de los saldos, documentación respaldo requerida de cada una de las cuentas que se determinen efectivamente conciliadas y elaboración del informe mensual de la conciliación de cuentas, mediante un estudio detallado de cada una, en plazo 12 meses.”

Adicionalmente, conviene traer a colación que los riesgos identificados en el desarrollo del estudio han sido razonablemente considerados por la administración en las herramientas correspondientes. Por lo anterior, es importante mantener una actitud vigilante, dado que la materialización de un riesgo podría impactar en los objetivos y la gestión institucional.

### 1. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En este apartado se presentan los resultados del análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros no Auditados del Régimen No Contributivo de Pensiones (RNCP), considerando el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2023, con particular énfasis en la comparación de los años 2022 y 2023. (Ver anexos 1, 2 y 3)

#### 1.1 Comportamiento de los Ingresos, Gastos y Excedentes

Los Ingresos del Régimen no Contributivo de Pensiones han presentado una tendencia creciente desde el año 2017 con énfasis en el año 2019 donde se observó un crecimiento inusual de 64.75% o ¢102,583 millones (ciento dos mil, quinientos ochenta y tres millones de colones), siendo que el crecimiento promedio de los ingresos fue de 7.57%, considerando que al cierre de 2017 estos ascendían a ¢146,549 millones (ciento cuarenta y seis mil, quinientos cuarenta y nueve millones de colones) y para el 2023 se registró en ¢218,330 millones (doscientos dieciocho mil trecientos treinta millones de colones), según se muestra:

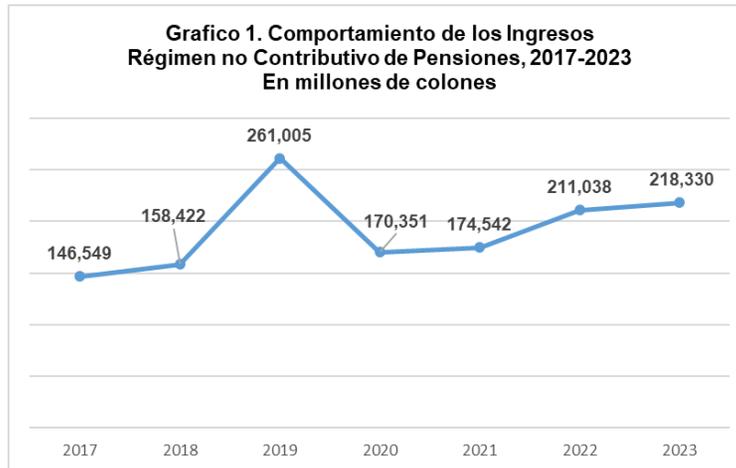


## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)



Fuente: Elaboración propia, Estados Financieros no Auditados del RNCP.

Para el cierre contable de 2023 se observa un crecimiento interanual de los ingresos por  $\text{¢}7,292$  millones (siete mil doscientos noventa y dos millones de colones) que equivalen a un 3.46%. Este crecimiento se justifica principalmente por el aumento de los "Ingresos del FODESAF" por  $\text{¢}108,140$  millones (ciento ocho mil ciento cuarenta millones de colones), y "Transferencia Ley de Protección Trabajador Artículo 87" por  $\text{¢}88,511$  millones (ochenta y ocho mil, quinientos once millones de colones), considerando además que el concepto de "Ingreso Operadoras de Pensiones" presentó una reducción de  $\text{¢}18,305$  millones (dieciocho mil trescientos treinta y cinco millones de colones).

En esos términos, los conceptos de ingreso más relevantes para el 2023 fueron los "Ingresos del FODESAF" con un 49.53% del total de los ingresos, y los "Transferencia Ley de Protección Trabajador Artículo 87" que representan un 40.54%. Esta variación se debe principalmente a la cuenta de Ingresos del FODESAF, ya que, a partir de este año, FODESAF está integrado en el presupuesto ordinario y extraordinario de la República. Por esta razón, la Tesorería Nacional creó una cuenta presupuestaria denominada CCSS-FODESAF, desde la cual se transfieren los recursos a las distintas Instituciones Ejecutoras. A diferencia de lo ocurrido anteriormente, donde los montos girados se desglosaban en varios conceptos, ahora todo el dinero se transfiere bajo un único concepto.

Por parte de los gastos, se observa un crecimiento constante desde el 2017 hasta el año 2023- exceptuando el año 2022 donde se presenta una reducción equivalente al -0.86%; siendo que han crecido del 2017 con  $\text{¢}146,764$  millones (ciento cuarenta seis mil, setecientos sesenta y cuatro millones de colones) a  $\text{¢}199,130$  millones (ciento noventa y nueve mil ciento treinta millones de colones) en 2023, conforme el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración propia, Estados Financieros no Auditados del RNCP.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Tal como se observa, para el 2023 se presentó un aumento interanual de los gastos por  $\text{¢}11,262$  millones (Once mil doscientos sesenta y dos millones de colones) que equivalen a un 5.99%. Este incremento se origina mayormente por los conceptos “Pensiones Régimen No Contributivo” por  $\text{¢}5,919$  millones (Cinco mil novecientos diecinueve millones de colones) y los “Pensiones Parálisis Cerebral Profunda” por  $\text{¢}2,364$  millones (Dos mil trescientos sesenta y cuatro millones de colones), mientras que los demás conceptos crecieron en conjunto  $\text{¢}2,980$  millones (Dos mil novecientos ochenta millones de colones) que incluye principalmente las Servicios Médicos y Servicios Administrativos SEM e IVM, así como sus respectivos aguinaldos.

A nivel de gastos, el 90.58% corresponde a tres rubros específicos: Pensiones Régimen no Contributivo (68.99%), Pensiones Parálisis Cerebral Profunda (10.76%) y Servicios Médicos (10.83%) que brinda el Seguro de Salud a los pensionados de dicho régimen, siendo estos conceptos los que a su vez presentan los mayores crecimientos interanuales, conforme lo descrito en el párrafo anterior.

En síntesis, lo anterior provocó que el RNCP tuviera excedentes en el 2023 por un monto de  $\text{¢}19,200$  millones (Diecinueve mil doscientos millones de colones), los cuales al compararse con el año 2022 presentaron crecimiento interanual de  $\text{¢}19,199$  millones (Diecinueve mil ciento noventa y nueve millones de colones).

### 1.2 Comportamiento de los Activos, Pasivos y Patrimonio

Los activos totales para el año 2023 tuvieron un crecimiento interanual de  $\text{¢}23,244$  millones (Veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro millones de colones), al pasar de  $\text{¢}232,740$  millones (Doscientos treinta y dos mil setecientos cuarenta millones de colones) en 2022 a  $\text{¢}250,561$  millones (Doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y uno millones de colones) al cierre de 2023. En cuanto a su composición, para ambos periodos estos en su mayoría corresponden a activos no corrientes o de largo plazo, según se observa:



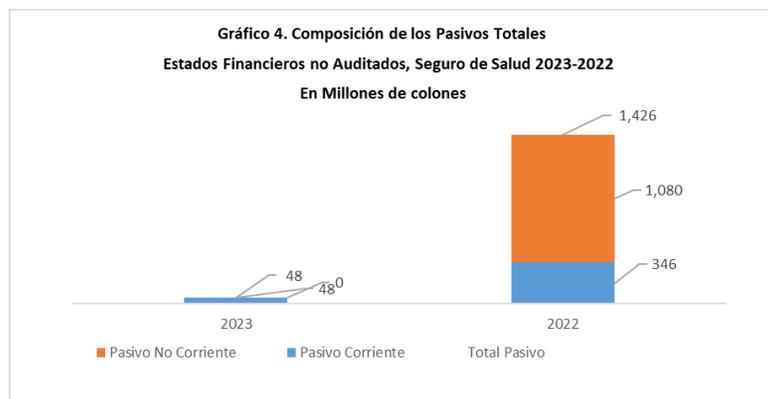
Fuente: Elaboración propia, Estados Financieros no Auditados del RNCP.

A nivel de activos corrientes el crecimiento interanual asciende a  $\text{¢}17,820$  millones (Diecisiete mil ochocientos veinte millones de colones) que se explica casi en su totalidad por el aumento de las Inversiones en un 57.63%, particularmente en las inversiones a la vista. Esto evidencia una mayor cantidad de inversiones en comparación con el año anterior, impulsada por la disponibilidad de más recursos, destinados al pago de pensiones.

Por otra parte, cabe resaltar la variación y aumento de la cuenta de bancos, donde se refleja una variación absoluta de  $\text{¢}913$  millones (Novecientos trece millones de colones) de colones comparándola con el mismo mes del año anterior, evidenciando que se tiene más efectivo que hace un año, esto debido a que se han trasladado más fondos del Poder Judicial, según el decreto legislativo N° 9578, los cuales están depositados en la cuenta bancaria destinada para recibir ingresos bajo este concepto.

Asimismo, los activos no corrientes se mantuvieron estables de un año a otro, creciendo el equivalente a 0.0005% en su único componente que corresponde a las cuentas por cobrar a largo plazo, específicamente en las “CxC I.V. Acumulado DESAF Largo Plazo” con un saldo de ₡187,573 millones (Ciento ochenta y siete mil quinientos setenta y tres millones de colones) mismo saldo del año 2022.

Los pasivos totales por su parte no representan un peso significativo en la estructura de financiamiento del Régimen no Contributivo, debido para el año 2022 y 2023 representan un 0.61% y 0.02% del total de los activos, respectivamente, lo cual en términos absolutos asciende a ₡1,426 millones (Mil cuatrocientos veintiséis millones de colones) para 2022 y ₡48 millones (Cuarenta y ocho millones de colones) para 2023, es decir, una disminución interanual de ₡1,378 millones (Mil trescientos setenta y ocho millones de colones) que equivale a un 96.63%, conforme la siguiente distribución:



Fuente: Elaboración propia, Estados Financieros no Auditados del RNCP.

Considerando el gráfico 4, los pasivos corrientes tuvieron una disminución de ₡298 millones (Doscientos noventa y ocho millones de colones) interanualmente, la cual se concentra en las cuentas por pagar por concepto de servicios médicos y servicios administrativos del SEM y gastos acumulados por saldo total de ₡48 millones (Cuarenta y ocho millones de colones).

Mientras que los pasivos no corrientes se conforman únicamente de las “Cuentas por pagar a largo plazo”, las cuales para el 2023 presentan saldo ₡0, específicamente en la cuenta denominada “SEM (Servicios Administrativos)”, debido a que, en el mes de noviembre del año 2023, se liquidó el saldo de la Cuenta por Pagar correspondiente a los años 2019 y 2020 que sumaban un monto de ₡1,080 millones (Mil ochenta millones de colones), correspondiente al saldo pendiente por pagar del año 2020 de ₡91.790 millones (Noventa y un mil setecientos noventa millones de colones) que tenía que cancelar el Régimen No Contributivo de Pensiones al SEM, por Servicios Administrativos, el cual se trasladó de Corto a Largo Plazo, así como también el del periodo 2019 de ₡988.440 millones (Novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta millones de colones), todo lo anterior al no ser cancelado en los dos siguientes periodos 2021 y 2022, se aplicó la Política Contable para estos casos, esto fue mientras se esperaba que, la Dirección de Administración de Pensiones, gestionara el debido contenido presupuestario, y las acciones administrativas para pagar dicho monto.

Es así, que el 99.98% en el año 2023 y 99.39% en el año 2022 de los activos totales del Régimen están financiados por medio de patrimonio, el cual asciende a ₡250,512 millones (Doscientos cincuenta mil quinientos doce millones de colones) y ₡231,313 millones (Doscientos treinta y un mil trescientos trece millones de colones) para los años 2023 y 2022, respectivamente, es decir, un incremento de ₡19,199 millones (Diecinueve mil ciento noventa y nueve millones de colones) que explica el comportamiento de los activos y pasivos totales, reflejado en los excedentes.



HALLAZGOS

1. AUSENCIA DE NORMATIVA SOBRE EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS CUENTAS RELACIONADAS CON LAS OPERADORAS DE PENSIONES

Se determinó que la cuenta contable 103 19 "Cuenta por Cobrar Operadoras de Pensiones" funciona conforme los desembolsos realizados mensualmente por las Operadoras de Pensiones, por cuanto la Administración manifestó a este Órgano de Fiscalización y Control que el registro contable se realiza conforme los ingresos en la cuenta bancaria que comunica el Área Tesorería General y según los estados bancarios mensuales, situación que no se alinea con la base contable de acumulación (o devengo) de los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense.

Adicionalmente, no existe normativa interna relacionada a la gestión de las cuentas contables denominadas 103 19 "Cuenta por Cobrar Operadoras de Pensiones" y 800 14 "Ingresos Operadoras Pensiones", en las cuales se registran los traslados de dinero al Régimen No Contributivo de Pensiones, correspondientes a los recursos que han cumplido con el plazo de diez años establecido en el artículo 77 de la Ley de Protección al Trabajador, recursos que están bajo la administración de la Operadora de Pensiones.

Los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, Decreto 34460-H, establecen:

"8. Devengo

El registro de los ingresos y gastos públicos se efectuarán en función de su devengamiento, independientemente de la percepción efectiva de los recursos y del pago por las obligaciones contraídas.

Los ingresos se registrarán a partir de la identificación del derecho de cobro y los gastos con el surgimiento de una relación jurídica con un tercero por los bienes y servicios recibidos de conformidad.

La Ley de Protección al Trabajador No. 7983 dispone en su artículo 77 "Financiamiento permanente al Régimen no Contributivo de la CCSS" lo siguiente:

"(...)Si los recursos del Régimen Complementario de Pensiones no han sido retirados por los beneficiarios en un plazo de diez años, contado a partir del fallecimiento del afiliado o pensionado, el derecho sobre tales recursos prescribirá y serán girados por las operadoras de pensiones a favor del Régimen No Contributivo (RNC) de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

Igual destino se les dará a los aportes que realicen los patronos y trabajadores para los fondos de capitalización laboral y cualquiera de los regímenes complementarios de pensiones, cuando estos no hayan podido asignarse a una cuenta individual en un plazo de diez años, contado a partir del momento en que los recursos ingresen a la operadora de pensiones complementarias.

Una vez ingresados y destinados a los fines de ese Régimen, no cabe ningún tipo de reclamo posterior ni procesos oponibles en relación con estos recursos."

Además, en la nota 5 "Cuentas por Cobrar" del Estado Financiero del RNCP a setiembre del 2024, se señala lo siguiente sobre la cuenta 103 19 "Cuenta por Cobrar Operadoras de Pensiones":

"

Estados Financieros 2024, RNCP

CUENTA	CONCEPTO		2024	2023	VAR c	VAR %
103 19	Cuenta por Cobrar Operadora de Pensiones	(o)	0	0	0	0.00%
(...)						



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

*o) Cuenta por Cobrar Operadora de Pensiones, se registran los traslados de dinero al Régimen no Contributivo de Pensiones, correspondientes a los recursos que han cumplido con el plazo de diez años establecido en el artículo 77 de la Ley de Protección al Trabajador, recursos que están bajo la administración de la Operadora de Pensiones. Para este mes se recibió una suma bajo este concepto.”*

Asimismo, en la nota 31 denominada “800 14 Ingresos Operadoras de Pensiones”, indica:

*“Se registran los traslados de dinero al Régimen No Contributivo de Pensiones, correspondientes a los recursos que han cumplido con el plazo de diez años establecido en el artículo 77 de la Ley de Protección al Trabajador, recursos que están bajo la administración de la Operadora de Pensiones. Para los primeros meses del año 2023 se recibieron giros de recursos importantes bajo este concepto, algo que no ha sucedido en el año en curso.”*

Cabe acotar, que la NICSP 19 - *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*, señala que un activo contingente es un activo posible que surge de sucesos pasados y cuya existencia solo se confirmará por la ocurrencia o no de uno o más eventos futuros inciertos que no están completamente bajo el control de la entidad. La norma también indica que, en general, los activos contingentes no deben reconocerse en los estados financieros, aunque deben revelarse si es probable que se obtengan beneficios económicos o un potencial de servicio, según se señala:

*“Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada solo por que ocurra o, en su caso, porque no ocurra, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.”*

Está Auditoría consultó mediante correo el 26 de setiembre del 2024 a la Lcda. Alexandra Guzmán Vaglio, jefa de la Subárea de Contabilidad Operativa, sobre el tratamiento contable de la subcuenta 103-19 “Cuenta por Cobrar Operadora de Pensiones”, señalando lo siguiente en respuesta el 30 de setiembre del 2024:

(...)

1) *La contabilidad de la cuenta contable 103-19 es manual.*

2) *El registro contable se realiza en base a los ingresos en la cuenta bancaria que comunica el Área Tesorería General y según los estados bancarios mensuales.*

(...)

4) *No hay normativa interna sobre el tratamiento de la cuenta.”*

Asimismo, se consultó el 16 de septiembre del 2024 al Lic. Ubaldo Carrillo Cubillo, director de la Dirección de Administración de Pensiones, sobre si dispone de algún control sobre la gestión de los recursos provenientes de las Operadoras de Pensiones:

*“esta unidad dispone de los informes de liquidación presupuestaria adjuntos que elabora la Dirección de Presupuesto donde se muestran los recursos que ingresaron durante el periodo provenientes de las operadoras de pensiones. Adicionalmente, el Área de Tesorería General, al ser la unidad que lleva el control de los recursos que ingresan al Programa, tiene la herramienta del flujo de efectivo. Adicionalmente, ellos comunican a la Supen los recursos recibidos por dicho concepto, como se muestra en el correo adjunto.”*

La falta de alineación de la cuenta 103 19 “Cuenta por Cobrar Operadoras de Pensiones” con la base contable de devengo y la ausencia de normativa interna para su gestión afecta la precisión y transparencia de los registros contables.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coince@ccss.sa.cr](mailto:coince@ccss.sa.cr)

Además, la ausencia de normativa interna para la gestión de la cuenta contable 103 19 "Cuenta por Cobrar Operadoras de Pensiones", junto con el hecho de que su registro no se realiza conforme al principio de devengo establecido en los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense (Decreto 34460-H), genera imprecisiones en los estados financieros y compromete el cumplimiento normativo.

### 2. TIPO DE CAMBIO EN MONEDA EXTRANJERA UTILIZADO EN LOS REGISTROS CONTABLES

Se determinaron diferencias de conversión de dólares a colones en los registros contables de la cuenta 103 19 "Cuenta por Cobrar Operadoras de Pensiones" y "800 14 Ingreso operadoras" por un monto total de ₡1,542,623.47 (un millón quinientos cuarenta dos mil seiscientos veintitrés con 47/100 colones) respectivamente entre enero 2023 a junio 2024. Esto se debe a que las transacciones en dólares se convirtieron utilizando el tipo de cambio de venta, lo cual incumple con la política contable, que define el uso del tipo de cambio de compra del Banco Central de Costa Rica para los activos y pasivos en moneda extranjera, según se muestra en la siguiente comparación:

**Cuadro No. 2**

**Comparación de las transacciones en dólares convertidas en colones según tipo de cambio de compra del Banco Central de Costa Rica, y el monto contabilizado por asientos de diario  
Periodo enero 2023 a junio del 2024**

Estado de cuenta bancario		Asientos de Diario			Monto ₡ según Auditoría	Conversión tipo de cambio compra	Diferencia ₡
Fecha transacción	Monto	Numero Documento	Fecha del documento	Monto ₡			
12/01/2023	\$ 474.48	23010071026	31/01/2023	278,106.96	274,481.94	578.49	(3,625.02)
05/01/2023	\$ 65,594.17	23010071026	31/01/2023	39,251,551.33	38,887,503.68	592.85	(364,047.65)
12/01/2023	\$ 1,911.39	23010071026	31/01/2023	1,120,323.02	1,105,720.00	578.49	(14,603.02)
26/01/2023	\$142,117.25	23010071026	31/01/2023	80,482,419.85	79,690,826.77	560.74	(791,593.08)
26/01/2023	\$ 243.41	23010071026	31/01/2023	137,845.52	136,489.72	560.74	(1,355.80)
10/03/2023	\$ 41,061.18	23030071082	31/03/2023	22,688,765.62	22,369,720.25	544.79	(319,045.37)
28/12/2023	\$ 2,570.02	23120071355	31/12/2023	1,348,952.10	1,331,604.46	518.13	(17,347.64)
06/03/2024	\$ 62.48	24030071076	31/03/2024	1,542,439.59	31,846.68	509.71	(18,522.69)
21/03/2024	\$ 497.77				248,815.31	499.86	
21/03/2024	\$ 2,002.90				1,001,169.59	499.86	
27/03/2024	\$ 252.21				125,933.50	499.32	
27/03/2024	\$ 232.62				116,151.82	499.32	
05/04/2024	\$ 44.48				24040071105	30/04/2024	
05/04/2024	\$ 110.35	24050071132	31/05/2024	595,197.64	55,205.90	500.28	(9,004.41)
30/04/2024	\$ 25.82				12,932.21	500.86	
07/05/2024	\$ 1,161.86				586,193.23	504.53	
06/06/2024	\$ 121.94	24060071161	30/06/2024	192,473.76	64,079.47	525.50	(2,337.35)
06/06/2024	\$ 239.88				126,056.94	525.50	
<b>Total</b>							<b>1,542,623.47</b>

Fuente: Elaboración propia, conforme Asientos de diario, estados de cuenta bancario y tipo de cambio compra del Banco Central de Costa Rica

Conforme el cuadro anterior, se presentan las transacciones en dólares registradas en el estado de cuenta bancario, junto con los montos totales convertidos a colones que se contabilizaron mensualmente, y los resultados obtenidos en la conversión realizada por esta Auditoría utilizando el tipo de cambio de compra del Banco Central de Costa Rica.

Los Estados Financieros del Régimen No Contributivo de Pensiones establece en su nota 2, sobre política contable de "Unidad Monetaria" que señala:

*"Los activos y pasivos en moneda extranjera al cierre de cada período económico son convertidos al tipo de cambio de compra de referencia del Banco Central de Costa Rica. Las diferencias de cambio que se originan son registradas afectando las operaciones del período respectivo."*

De conformidad con la nota técnica de la NICSP 4 "Efectos Variaciones Tasas de Cambio", emitida por la Contabilidad Nacional, se define lo siguiente:



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

*“(…)El tipo de cambio a utilizar para la conversión de las monedas a la moneda funcional será el siguiente: para las cuentas de activo, el tipo de cambio de compra y para las cuentas de pasivo, el tipo de cambio de venta, que emite el Banco Central de Costa Rica para las operaciones con el Sector Público no bancario. El ajuste por el diferencial cambiario se deberá realizar el último día de cada mes.”*

Al respecto, esta Auditoría consultó mediante correo electrónico el 04 de octubre del 2024 a la Lcda. Alexandra Guzmán Vaglio, jefatura de la Subárea de Contabilidad Operativa sobre la diferencia determinada en la conversión de dólares a colones, de lo cual señaló lo siguiente:

*“(…)Se informa que, según lo señalado en su consulta, el tipo de cambio que se utiliza para realizar los registros contables es el tipo de cambio de venta, según el Banco Central de Costa Rica, del día en que se realizó el movimiento o transacción bancaria.”*

Asimismo, la Lcda. Guzmán Vaglio, señaló a esta Auditoría el 11 de noviembre del 2024, lo siguiente:

*(…)*

- 1) Efectivamente, se utiliza el tipo de cambio de venta del día que se recibió el depósito, para el registro diario de la transacción.*
- 2) Como indica la política contable, actualmente, al cierre de cada período contable, el saldo de la cuenta en dólares es convertido al tipo de cambio de compra de referencia del Banco Central de Costa Rica, esta conciliación a final del mes, la realiza la Subárea Conciliaciones Bancaria, por lo que, si se desea saber más de este tema, dicha unidad tiene a cargo dicho proceso y puede dar más información al respecto.*
- 3) A raíz de esta serie de consultas, se analizó y se va a establecer, utilizar el tipo de cambio de compra para el registro diario de las transacciones, de esta manera la variación va a ser menor, con referencia a la conciliación que realiza mensualmente la Subárea Conciliaciones Bancarias.”*

Al respecto, mediante correo electrónico el 11 de noviembre del 2024, el Lic. Luis Ureña Vargas, funcionario de la Subárea de Conciliaciones Bancarias, suministró a esta Auditoría las cuentas que utilizan para registrar el diferencial cambiario para el Régimen No Contributivo de Pensiones, según se detalla:

*“permítame informarle que las cuentas que se utilizan para el registro del diferencial cambiario son las siguientes:*

Cuenta	Descripción	Partida	Descripción
905-03	DIFERENCIAL CAMBIARIO		
805-04	DIFERENCIAL CAMBIARIO	126003	INGR.VARIOS NO ESPECIFICADOS

Asimismo, aportaron el oficio ACF-SACO-0289-2024 del 05 de marzo del 2024, suscrito por la Lcda. Alexandra Guzmán Vaglio, jefe de la Subárea de Contabilidad Operativa, donde solicita a la Lcda. Pamela Vargas Duarte, jefe de la Subárea de Conciliaciones Bancarias, habilitar las cuentas contables antes señaladas.

Esta situación compromete la exactitud de los registros contables y refleja una falta de uniformidad en el método de conversión, lo cual incumple con las normas contables aplicables.

### 3. INCONSISTENCIAS EN LA GESTIÓN DE LISTA DE ESPERA

Se determinaron oportunidades de mejora en la gestión de lista de espera, relacionado con el oportuno trámite de solicitudes y depuración de solicitudes inconsistentes en la lista de espera:



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

### 3.1. CASOS ANTIGUOS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2024

Esta Auditoría analizó 20 casos con mayor antigüedad desde su fecha de solicitud superior a los 180 días por tipo de riesgo (Autismo, Vejez y Viudez) al 31 de agosto del 2024, de los cuales 16 ya se encontraban en curso de pago, mientras que 8 permanecían con resolución pendiente al momento de la consulta el 15 de octubre del 2024, conforme lo registrado en el Sistema Integrado de Pensiones.

Estos 8 casos están distribuidos según su fecha de solicitud entre 2020 y junio del 2023, cuyos días de antigüedad oscilan entre los 181 y hasta 1921 días, abarcando distintos tipos de riesgos, como se detalla a continuación (Ver anexo 4):

**Cuadro No. 3**  
**Muestra de Casos pendientes de resolución en lista de espera al 31 de agosto del 2024**  
**Estado “Ingreso a Análisis”**  
**Periodo de solicitudes 2020-2023**

No.	Identificación	Nombre	Fecha de Solicitud	Antigüedad al 30-09-2024 Días	Sucursal	Riesgo
1	60523XXXX	O.G. Ashley Rebeca	28/06/2019	1921	Rio Frio	Autismo
2	30145XXXX	T.S. Ruth	25/03/2022	920	Guadalupe	Vejez
3	10626XXXX	C.H. Vilma	04/07/2022	819	Guadalupe	Vejez
4	60132XXXX	S.O. Eloy Guillermo de Jesús	08/06/2023	181	Puntarenas	Vejez
5	50128XXXX	M.M. María del Carmen	10/06/2022	843	La Cruz	Vejez
6	15581436XXXX	S.V. Juana	17/03/2022	959	Bataan	Vejez
7	30535XXXX	G.J. Catalina	12/03/2020	1663	Bataan	Viudez RNC
8	90101XXXX	H.M. Marcelina	21/01/2022	983	Bribri Talamanca	Viudez RNC

Fuente: Elaboración propia, conforme Sistema Integrado de Pensiones y Lista pendiente de solicitudes del RNC

Sobre estos particulares, se observó lo siguiente en los comentarios registrados en el sistema Integrado de Pensiones:

- En el caso de O.G. Ashley Rebeca, presentó una última anotación en el sistema Integrado de Pensiones el 11 de agosto del 2021, donde se indica que el expediente finalizado en la DCI, se traslada a Plataforma para ser retirado por mensajero de la sucursal.
- En cuanto a los casos por riesgo de Vejez de T.S. Ruth (Guadalupe), C.H. Vilma (Guadalupe), M.M. María del Carmen (La Cruz) y S.V. Juana (Batan), pendiente de resolución, cuando las solicitudes posteriores presentadas con el mismo riesgo a la Sucursales respectivas han sido aprobadas para otorgamiento de pensión.
- El caso en particular, de S.O. Eloy Guillermo de Jesús de la Sucursal de Puntarenas, se encuentra en curso de pago a la fecha de consulta en el Sistema Integrado de Pensiones, sin embargo, la solicitud fue remitida análisis hasta el 14 de febrero del 2024, cuando otra solicitud realizada en la misma fecha (8/6/2023) fue tramitada y aprobada el 06/12/2023, así como también posteriores solicitudes ya otorgadas.
- Por otro lado, el caso G.J. Catalina de la Sucursal de Bataan, refleja en el sistema Integrado de Pensiones el 24 de marzo del 2022 que el expediente físico fue enviado por buzón a Bataan para ser recibido por el encargado pensiones.
- El caso de H.M. Marcelina de la Sucursal de Bribri Talamanca por riesgo de Viudez, señala como última anotación el 21 de enero del 2022, donde se indica que la solicitud fue enviada a análisis a funcionaria de la sucursal.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 296 de la Ley General de Administración Pública, que en lo que interesa establece:



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

“Artículo 296.-

1. En el despacho de los expedientes se guardará el orden riguroso de presentación”

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, capítulo IV denominado “Normas Sobre Actividades de Control”, norma 4.4 “Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información”, en el inciso 4.4.3 “Registros contables y presupuestarios”, establece:

“4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.”

De conformidad con el Reglamento del Régimen No Contributivo de Pensiones, se estipula en sus artículos 2 “Beneficiarios del Régimen No Contributivo” y 11 “Del Trámite y Análisis de la Solicitud”, lo siguiente:

“Artículo 2º BENEFICIARIOS DEL REGIMEN NO CONTRIBUTIVO

De conformidad con el artículo 2 de la Ley Nº 5662 reformada por la Ley 8783, este Régimen tiene por objeto proteger a todos los costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como a las personas menores de edad, quienes a pesar de carecer de una condición migratoria regular en el territorio nacional, se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema (necesidad de amparo económico inmediato) y que no califican en alguno de los regímenes contributivos o no contributivos existentes, según las condiciones que se establecen en este Reglamento.

(...)

Artículo 11º “DEL TRÁMITE Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD”

Todas las solicitudes de pensión del Régimen No Contributivo deberán ser recibidas y analizadas formalmente por los funcionarios encargados, en aplicación de la normativa correspondiente y de conformidad con los lineamientos emitidos por la Gerencia de Pensiones, a través de la Dirección Administración Pensiones. Lo anterior, siempre y cuando las mismas se entreguen de forma completa y se presenten todos los documentos solicitados por la Administración.

Para determinar si la persona solicitante cumple con las condiciones y requisitos señalados en este Reglamento, se aplicarán los procedimientos y mecanismos de selección y control que establece el artículo 30º de este cuerpo normativo.

(...)

En todo momento habrá de garantizarse al solicitante un trámite expedito y eficiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Nº 8220. Esto implica que la administración, simplificará los trámites al máximo posible. Para comprobar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la Administración deberá acceder por sus propios medios a todas las fuentes de información disponibles. Para ello hará uso de las tecnologías de información a su alcance. No obstante, esto no exime al solicitante de la responsabilidad de aportar las pruebas o documentos que la administración le solicite para resolver como en derecho corresponda.

(...)”

Asimismo, el Instructivo del Régimen No Contributivo de Pensiones, señala:

“(…)”

**ARTÍCULO 7- Algunas consideraciones de las tipologías, según el artículo 6 del Reglamento:**

De previo a acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de cada tipología, la administración deberá determinar que el solicitante cumple con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento.

A) Personas adultas mayores:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coince@ccss.sa.cr

Personas de 65 años o más.

(...)

ARTÍCULO 10.- De las Unidades que realizan el trámite de pensión

El trámite de las solicitudes de pensión del Régimen No Contributivo será realizado en las Unidades Tramitadoras de estos beneficios a nivel nacional, según el domicilio del solicitante.

En el caso de solicitudes recibidas por medios digitales, estas se asignarán de acuerdo con las cargas de trabajo.

El funcionario encargado de la plataforma deberá brindar información y entregar la documentación requerida a cualquier persona interesada, independientemente de su lugar de residencia, indicándole que la presentación debe realizarse en la unidad administrativa que le corresponda o a través de los medios electrónicos establecidos para tales efectos.

(...)

ARTÍCULO 15- Del resultado del análisis

Una vez realizado el análisis conforme lo establece el artículo anterior, el tramitador elaborará una recomendación debidamente fundamentada, en la cual definirá la siguiente etapa del proceso, ya sea:

- Recomendar la aprobación del beneficio.
- Recomendar la denegatoria del beneficio.
- Solicitar informe social, en aquellos casos que indica el artículo 25 de este Instructivo.
- Enviar al Área de Salud o a la Comisión Calificadora para la valoración médica respectiva (en los casos de invalidez).

(...)

ARTICULO 16.- De la Resolución Administrativa

Con base en lo indicado en la recomendación final (denegatoria o aprobación) se deberá elaborar en todos los casos, una Resolución Administrativa, en la que debe considerarse lo siguiente:

a. La Resolución será firmada por la Jefatura Administrativa de la dependencia que tuvo a cargo el trámite de la solicitud de pensión. (...)"

De acuerdo con lo señalado por las sucursales se han identificaron problemas críticos tales como atrasos prolongados, errores involuntarios y deficiencias en los controles internos, estos factores han derivado en la acumulación de casos pendientes, algunos con más de 900 días de antigüedad. Aunque se han tomado medidas correctivas para priorizar y resolver los casos más urgentes, lo cual a continuación se detalla de forma resumida las razones atribuidas por las sucursales a cada uno de los casos:

Cuadro No. 4
Resumen Motivos de la Administración para
casos identificados pendientes de resolución en lista de espera al 31 de agosto del 2024
Estado "Ingreso a Análisis"
Periodo de solicitudes 2020-2023

Table with 7 columns: No., Nombre, Fecha de Solicitud, Antigüedad al 30-09-2024 (Días), Sucursal, Riesgo, Motivo Sucursales. It lists 8 cases with details on dates, days of delay, branches, risk levels, and reasons.

Fuente: Elaboración propia, conforme Sistema Integrado de Pensiones y correos de las Sucursales de Río Frio, Guadalupe, la Cruz, Bataan, y Bribri Talamanca.





**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Por otra parte, está Auditoría consultó el 15 de octubre del 2024 a la Lcda. Maribeth Daniela Rivas Rosales, funcionaria encargada de Pensiones del IVM de la Sucursal de Bataan, sobre el estado de gestión del caso de S.V. Juana y G.J. Catalina, con fecha de solicitud del 17 de marzo del 2022, con una antigüedad de 959 días naturales al corte de setiembre del 2024, de lo cual señalaron lo siguiente:

*"(...) Para nadie es un secreto que la Sucursal de Bataan tiene un enorme atraso con los casos, actualmente RNC está muy rezagado.*

*El siguiente caso no es excepción este caso fue ingresado desde el 12/03/2020, y se le dio seguimiento un tiempo pero después se quedó en los archivos de la oficina sin ser atendido.*

*(...)*

*Casos de G.J. Catalina*

*se solicitó seguimiento al caso urgente por prioridad por tiempo esto en aras de dar una pronta solución al usuario y poder finalizar el caso."*

*R/ La solicitud de la Sra. Juana (...) fue recibida en oficinas centrales por parte de la compañera (ROJAS CARDENAS JOSELINE MARIA) la cual se desempeña como analista en esa unidad, según sistema se trasladó o informo a los compañeros encargados, pero no es la primera vez que pasa que ellos reciben solicitudes e indican en sistema que se informa la unidad a cargo y no es así. Si esta unidad no atendió esta solicitud en tiempo y forma es porque muy probablemente no se tenía conocimiento o por el contrario esta unidad maneja un pendiente enorme de casos el encargado en su momento del área de pensiones titular (William Joseph Fernández Díaz), tenía un rezago enorme en los casos, cabe agregar que esta unidad tiene no solo un pendiente enorme, sino que además existen muchas solicitudes extraviadas, documentos incompletos, e inclusive papelería recibida y que nunca fue ingresada al sistema.*

*Esta es la situación actual de la sucursal esto es un problema no de días, ni de meses, sino de años que venía ocurriendo, el compañero William ha sido el titular por muchos años del puesto (actualmente lleva 4 meses incapacitado, actualmente se encuentra incapacitado hasta el 16/11/2024, por lo que me es difícil contestar que paso en su momento, puesto que en ese tiempo (2022), el era el titular del puesto de pensiones y la jefatura (Julián Armando Navarro Sevilla) era la jefatura titular quien actualmente no se encuentra por lo que esta como administrador de la Sucursal de Limón.*

*(...)*

*R/ (...)*

*Actualmente, mi persona ingreso a sustituir al compañero William, a partir del 23/08/2024 (anterior a ello lo sustituyo la compañera (Johanna Beatriz Saveedra Saveedra), en conjunto con el Lic. Elias Gabriel Castilla Cruz, administrador actual de la sucursal de Bataan, ante la evidencia y situación presentada en conjunto hemos realizado un plan remedial, nos hemos apoyado de la reporteria del sistema para sacar por medio de Excel el pendiente general de la unidad, mi persona se encuentra tratando de bajar el pendiente de IVM el cual también se encuentra muy sobrecargado de pendiente, y como medida alternativa para poder alivianar cargas laborales el Lic. Castilla, asigno a otra compañera (Cledy Auxiliadora Solano Martínez) el puesto de RNC (Es importante mencionar que la unidad solo tiene 1 persona encargada de pensiones) por lo que al día de hoy nos encontramos trabajando arduamente para poder bajar el pendiente.*

*Existía mucha papelería, en físico, revuelta de ambos regímenes, actualmente eso se encuentra clasificado, pero se debe revisar contra sistema para poder finalizar de identificar los casos y poder atenderlos oportunamente.*

*Finalmente, sobre el caso de la Sra. S.V. JUANA (15581436XXXX), se informa que al ser un caso de Vejez y encontrarse en Pobreza Básica y cumple con lo estipulado en el reglamento de RNC se coordinó aprobar el caso en la planilla de octubre 2024, para que la señora inicie a recibir el beneficio solicitado, a partir del 01 de noviembre de 2024. Actualmente el caso se encuentra en Curso de Pago aprobado."*



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Esta falta de uniformidad en el tratamiento de las solicitudes, que en algunos casos datan de hace más de dos años, exponen una deficiencia en los controles y seguimiento en el proceso de resolución de pensiones, conforme su antigüedad. Por lo anterior, la muestra de ocho casos revisada refleja inconsistencias en la gestión de las sucursales encargadas, donde solicitudes más recientes han sido aprobadas mientras que otras, más antiguas y con similares condiciones de riesgo, siguen pendientes.

En efecto, el orden de atención puede generar inequidad y pone en duda la transparencia del proceso, además de afectar la calidad de vida de los solicitantes que dependen de estas pensiones. La falta de un mecanismo claro de priorización y control sobre la lista de espera resalta la urgencia de implementar medidas que garanticen el estricto cumplimiento del orden cronológico de ingreso en cada etapa del proceso, a fin de asegurar un acceso justo y oportuno a los beneficios de pensión para todos los solicitantes.

### 3.2. USUARIOS CON MÁS DE UNA SOLICITUD ACTIVA

Se determinó que existen 5 casos, de los cuales 4 presentaron duplicidad de solicitudes activas en trámite, lo cual no es procedente, así como de un caso en particular que a pesar de estar en curso de pago de pensión bajo el Régimen No Contributivo de Pensiones, cuenta con una solicitud adicional en análisis.

Esta información fue verificada en el sistema Integrado de Pensiones (SIP) al 7 de octubre de 2024, que de seguido se detalla:

**Cuadro No. 5**  
**Usuarios con dos solicitudes activas**  
**Régimen No Contributivo de Pensiones**  
**Al 07 de octubre del 2024**

No.	Identificación	Nombre	Fecha de Solicitud	Estado	Lugar de Solicitud
1	15581749XXXX	P.S. Julio Cesar	03/02/2024	Ingreso a Análisis	Siquirres
			03/05/2024	Ingreso a Análisis	Siquirres
2	60143XXXX	A.V. Alejandra	28/06/2019	Egreso de Calificación	Alajuela
			08/04/2022	Egreso de Calificación	Alajuela
3	10664XXXX	V.A. Grettel Maria	30/03/2021	Egreso de Calificación	Heredia
			30/12/2022	Egreso de Calificación	Heredia
4	11146XXXX	V.Z. Indiana Adela	08/02/2023	Ingreso a Calificación	Oficinas Centrales
			28/03/2023	Ingreso a Análisis	Oficinas Centrales
5	2425XXXX	Z.C. Maria Padrina	16/02/2024	En curso de pago	Liberia
			16/02/2024	Ingreso a Análisis	Liberia
6	154010XXXX/ 15581506XXXX	G.N. Rodolfo	19/02/2020	Ingreso a Análisis	La Cruz
			08/07/2024	Ingreso a Análisis	La Cruz

Fuente: Sistema Integrado de Pensiones

Conforme el cuadro anterior, se observa que las solicitudes fueron tramitadas en las mismas sucursales para cada persona, y que los casos reflejan varios estados para un mismo usuario en distintas fechas.

Adicionalmente, sobre los casos de Siquirres, Alajuela, Heredia, Liberia y la Cruz fueron remitidos a las sucursales para su revisión ya que se registran dos solicitudes en trámite en el Sistema Integrado de Pensiones, por lo que se solicita analizar si corresponde a la misma persona y se proceda a finalizar la solicitud duplicada en caso de que corresponda mediante oficios suscritos por la Lcda. Patricia Sánchez Bolaños, jefe del Área de Gestión de Pensiones Régimen No Contributivo, los cuales de seguido se detallan:

**Cuadro No. 6**  
**Detalle de oficios suscritos por Área de Gestión de Pensiones Régimen No Contributivo**

Consecutivo	Fecha	Dirigido
GP-DAP-ARNC- 0873- 2024	9/10/2024	Lic. Marcos Ronald Barrios Martinez, Sucursal de Heredia
GP-DAP-ARNC- 0877- 2024	10/10/2024	Lic. Roberth Chavarria Ruiz, Sucursal de Liberia
GP-DAP-ARNC- 0882- 2024	10/10/2024	Lic. Katty Yohana Richards Chamorro, Sucursal de Siquirres
GP-DAP-ARNC- 0867- 2024	9/10/2024	Lic. Luis Diego Zamora Benavides, Sucursal de Alajuela
GP-DAP-ARNC- 0874- 2024	10/10/2024	Lic. Nestor Alberto Sanchez Artola, Sucursal de la Cruz

Fuente: Oficios GP-DAP-ARNC- 0873- 2024, GP-DAP-ARNC- 0877- 2024, GP-DAP-ARNC- 0882- 2024, GP-DAP-ARNC- 0867- 2024, GP-DAP-ARNC- 0874- 2024



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

La Norma de Control Interno para el Sector Público establece lo siguiente:

“(…)

### 5.6 Calidad de la información

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.*

*Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.*

#### 5.6.1 Confiabilidad

*La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.”*

Esta Auditoría consultó el 09 de octubre del 2024, a la Lcda. Katty Yohana Richards Chamorro, jefe de la Sucursal de Siquirres, sobre el caso No.1 de Julio P.S., de lo cual manifestó lo siguiente:

“(…) se informa que se procede con la anulación del segundo caso en trámite.

*El solicitante P.S. JULIO CESAR presentó inicialmente el # de asegurado, con el cual se incluyó el formulario en tiempo, posteriormente se remitió al departamento de Cuenta individual la solicitud del registro del DIMEX, ya se encuentra actualizado el cambio de identificación en el SIP para eliminar duplicidad.*

Selección de el caso					
Riesgo	Fecha Solicitud Caso	Tip. Ident.	Cad. Casante	Nombre Casante	Estado
VEEZ RRC	03/02/2024	DIMEX	155817493822	PADELLA SIRIAS JULIO CESAR	Ingreso a Análisis
VEEZ RRC	03/02/2024	DIMEX	155817493822	PADELLA SIRIAS JULIO CESAR	Abandonado/Anulado

Asimismo, se consultó el 09 de octubre del 2024, al Lic. Luis Diego Zamora Benavides, jefe de la Sucursal de Alajuela, sobre el caso No. 2 de Alejandra A.V., de lo cual manifestó lo siguiente:

“(…) la solicitud del año 2022 fue debidamente anulada/abandona, del sistema ya que por error administrativo se incluyó sin haberse finalizado el trámite anterior con fallo aprobado.”

Por otro lado, se consultó el 08 de octubre del 2024 a la Lic. Marcos Ronald Barrios Martínez, administrador a.i. de la Sucursal de Heredia, sobre el caso No. 3 identificado de Grettel Maria V.A., de lo cual señaló mediante el oficio DRCS-SH-1987-2024 del 10 de octubre, lo siguiente:

*“Con respecto a lo consultado en el SIP, la solicitud que tiene como fecha de recepción el 30/03/2021, ya se encuentra resuelta mediante resolución N°106640724-2021 y debidamente notificada el martes 06 de julio del 2021 mediante correo electrónico tal y como se puede verificar en el expediente digital subido en el SIP.*

*La misma debido a un error administrativo y del sistema, se trasladó a análisis, posteriormente a eso se intentó subsanar el error, cambiando el estado de la solicitud a nivel de SIP a abandono, lo mismo no subsana el error, ya que la solicitud desaparece del sistema, por lo cual se escaló el caso enviando un reporte a la cuenta de soporte SIP, para recuperar la información de dicha solicitud y que quede en estado rechazado que es el correcto.”*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Se consultó el 09 de octubre del 2024, al Lcda. Ivannia Aguilar Salazar, jefe de la Subárea de Gestión Operativa del Régimen No Contributivo, sobre el caso No. 4 de Indiana V.Z, de lo cual manifestó lo siguiente:

“Le informo que, revisando los registros del Sistema Integrado de Pensiones, este doble registros obedece a una duplicación al dejar en estado de “Abandono” la solicitud asociada al estado “Ingreso a Análisis”, ya que actualmente el trámite se encuentra en la Dirección de Calificación de la Invalidez, desde el 09 de enero del presente año, en espera de que la declaratoria de invalidez.”

De igual forma, se consultó el 08 de octubre del 2024, al Lic. Roberth Antonio Chavarría Ruiz, jefe de la Sucursal de Liberia, sobre el caso No. 5 de María Pedrina Z.C., de lo cual manifestó lo siguiente:

“Es evidente un error en ese registro, ya mismo lo verifico con el encargado de RNC. Gracias”

Finalmente, sobre el particular de Guadamuz Noguera Rodolfo, de riesgo de Vejez, con fecha de solicitud del 19 de febrero del 2020 y otra el 08 de julio del 2024 esta Auditoría consultó mediante correo electrónico el 09 de octubre del 2024, al Lic. Néstor Alberto Sánchez Artola, administrador de la Sucursal de la Cruz, sobre lo cual se dio respuesta el 14 de octubre del 2024, señalando lo siguiente:

• El señor G.N. Rodolfo es un usuario extranjero que, en el año 2020 realizo una solicitud con su número de asegurado y fue denegada el 04/06/2020 debido a que no cumplía con los requisitos de condición de pobreza.

• El señor G.N. Rodolfo es un usuario extranjero que el año 2022 realizo una solicitud con su número de asegurado y fue denegada el 14/09/2023 debido a que no cumplía con los requisitos de condición de pobreza.

(...)

por este medio se informa que se procedió a denegada a nivel de sistema, la solicitud de pensión del señor G.N. Rodolfo, presentada en el año 2020, el cual, en las observaciones, estaba indicado el rechazo, desde el año 2020.



Sobre este particular, esta Auditoría consultó en el sistema Integrado de Pensiones (SIP) donde se evidenció que las Sucursales solventaron las situaciones identificadas de los 5 casos.

Adicionalmente, se consultó el 27 de noviembre del 2024 a la Lcda. Patricia Sanchez Bolaños, jefe del Área de Gestión de Pensiones Régimen No Contributivo, respecto a los 5 casos de los cuales, aportó los oficios antes mencionados GP-DAP-ARNC- 0873- 2024, GP-DAP-ARNC- 0877- 2024, GP-DAP-ARNC- 0882- 2024, GP-DAP-ARNC- 0867- 2024 y GP-DAP-ARNC- 0874- 2024, e indicó lo siguiente:

“Le adjunto los oficios donde se remitieron los casos a las sucursales. los casos que señalan “Egreso de Calificación” fueron errores del Sistema con la implementación del requerimiento de la DCI (que les comenté anteriormente)”

No obstante lo anterior, los casos identificadas a una fecha de corte, incide en el conteo real de expedientes pendientes y dificulta obtener una visión precisa del volumen y estatus de cada solicitud.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

La duplicidad puede llevar a errores en la gestión de prioridades y, eventualmente, afectar la transparencia del proceso, ya que se vuelve más complejo identificar el estado real de cada expediente. Esto, a su vez, impacta negativamente en la calidad y confiabilidad de la información manejada en la lista de espera.

#### 4. AUSENCIA DE NORMATIVA QUE REGULE LA PRIORIZACIÓN DE CASOS OTORGADOS POR RIESGO DE VEJEZ

Esta Auditoría determinó que las Unidades están efectuando la priorización de pensiones por vejez con varios criterios que no se encuentran regulados, siendo que las únicas razones por las cuales se puede priorizar la pensión corresponden por sentencia judicial o por Inserción de Trabajo Social en la comunidad <sup>1</sup> en la cual opera el criterio de un profesional en Trabajo Social.

Por lo anterior, se identificaron 35 casos de pensiones otorgadas entre el 2020 al 2023 que presentaron un periodo resolución corto en relación con el promedio registrado a nivel regional, de los cuales se señalaron diversas justificaciones por parte de las Sucursales, las cuales se distribuyen entre 6 sucursales adscritas a las distintas regionales según se detalla:

**Cuadro No. 7**  
**Resumen de justificaciones por priorización de casos otorgados por sucursales**  
**Periodo 2020-2023**

Motivos	Ciudad Quesada	Limón	Oficinas Centrales	Pérez Zeledón	Turrialba	Puntarenas	Total
1. Cumplimiento de los requisitos para ser acreedores del beneficio de pensión del Régimen	-	-	1	5	-	5	11
2. Dirección Regional remitió la solicitud para aprobación.	-	6	-	-	-	-	6
3. El solicitante presentaba una avanzada edad y cumplía requisitos por riesgo de Vejez.	4	-	-	-	-	-	4
4. Solicitud inicial por Invalidez, posterior se presenta nueva solicitud por Vejez al cumplir requisitos.	-	1	-	3	-	-	4
5. Aprobado prioritariamente por cáncer.	3	-	-	-	-	-	3
6. Resultado del avance en el análisis por cierre de oficinas por pandemia	-	-	-	-	3	-	3
7. Aprobación con menor tiempo según el sistema fue que no se registró la solicitud desde el 2020.	-	1	-	-	-	-	1
8. Esposo con tramite de pensión, el mismo fallece y la esposa presenta la solicitud por riesgo de vejez.	-	-	1	-	-	-	1
9. Trabajador independiente se solicitó exclusión por aprobación	-	-	1	-	-	-	1
10. No registrado en el sistema SIP en el momento de recepción.	-	-	-	-	-	1	1
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>35</b>

**Fuente:** Elaboración propia, conforme información suministrada por Sucursales de Ciudad Quesada, Limón, Oficinas Centrales, Pérez Zeledón y Turrialba.  
**Mayor detalle ver Anexo 5**

Conforme el cuadro anterior, motivos relevantes incluyen el cumplimiento de requisitos para el beneficio de pensión, siendo que este no incurre en alguna particularidad para ser otorgado por encima de solicitudes con mayor antigüedad. También se mencionan las solicitudes enviadas por la Dirección Regional y las aprobaciones relacionadas con la avanzada edad del solicitante, como es el caso de la sucursal de Ciudad Quesada.

Asimismo, se identifican otros factores, como aspectos administrativos o condiciones de salud, que inciden en las aprobaciones.

<sup>1</sup> Consiste en ayudar a la comunidad a comprender los problemas sociales que existen, mediante el diagnóstico social, y a emplear los recursos de los que disponen para dar soluciones que mejoren el bienestar social y la calidad de vida de toda la comunidad.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Cabe acotar, que a nivel del sistema Integrado de Pensiones no se observó información donde se justifique y soporte la priorización aplicada en el otorgamiento del beneficio.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, capítulo IV denominado “Normas Sobre Actividades de Control”, norma 4.4 “Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información”, en el inciso 4.4.3 “Registros contables y presupuestarios”, establece:

*“4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.”*

De conformidad con el Reglamento del Régimen No Contributivo de Pensiones, se estipula en sus artículos 2 “Beneficiarios del Régimen No Contributivo” y 11 “Del Trámite y Análisis de la Solicitud”, lo siguiente:

### *“Artículo 2º BENEFICIARIOS DEL REGIMEN NO CONTRIBUTIVO*

*De conformidad con el artículo 2 de la Ley Nº 5662 reformada por la Ley 8783, este Régimen tiene por objeto proteger a todos los costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como a las personas menores de edad, quienes a pesar de carecer de una condición migratoria regular en el territorio nacional, se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema (necesidad de amparo económico inmediato) y que no califican en alguno de los regímenes contributivos o no contributivos existentes, según las condiciones que se establecen en este Reglamento.*

*(...)*

### *Artículo 11º “DEL TRÁMITE Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD”*

*Todas las solicitudes de pensión (..) deberán ser recibidas y analizadas formalmente por los funcionarios encargados (...)*

*Para determinar si la persona solicitante cumple con las condiciones y requisitos señalados en este Reglamento, se aplicarán los procedimientos y mecanismos de selección y control que establece el artículo 30º de este cuerpo normativo.*

*(...)*

*En todo momento habrá de garantizarse al solicitante un trámite expedito y eficiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Nº 8220. Esto implica que la administración, simplificará los trámites al máximo posible.*

*(...)*

Asimismo, el Instructivo del Régimen No Contributivo de Pensiones, señala:

*“(...)*

### ***ARTÍCULO 7- Algunas consideraciones de las tipologías, según el artículo 6 del Reglamento:***

*De previo a acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de cada tipología, la administración deberá determinar que el solicitante cumple con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento.*

#### ***A) Personas adultas mayores:***

*Personas de 65 años o más.*

*(...)*

### ***ARTICULO 8. – De los solicitantes asalariados o trabajadores independientes***

*Cuando se determine que un solicitante cumple con todos los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento del Programa RNC, (...) se compruebe que se registra como cotizante ya sea asalariado,*



como trabajador independiente o por Convenio, el analista deberá “Aprobar en Trámite” la solicitud en el SIP, si cumple con la normativa aplicable.

(...)

**ARTÍCULO 11.- De los casos de personas adultas mayores o inválidas en riesgo social que se encuentran hospitalizadas.**

Se refiere a aquellas personas hospitalizadas, que se encuentran en condición de ser egresados, y que han sido declarados en “abandono” por los profesionales de trabajo social de los centros de salud.

(...) estos casos sean tramitados a través del programa de Inserción de Trabajo Social en la comunidad.

(Anexo 9)

(...)

**ARTÍCULO 15- Del resultado del análisis**

Una vez realizado el análisis conforme lo establece el artículo anterior, el tramitador elaborará una recomendación debidamente fundamentada (...)

(...)

**ARTICULO 16.- De la Resolución Administrativa**

Con base en lo indicado en la recomendación final (denegatoria o aprobación) se deberá elaborar en todos los casos, una Resolución Administrativa, en la que debe considerarse lo siguiente:

**a.** La Resolución será firmada por la Jefatura Administrativa de la dependencia que tuvo a cargo el trámite de la solicitud de pensión.

**b.** La Jefatura Administrativa debe verificar que la resolución cuente con todos los elementos que sustenten su validez, según las disposiciones contenidas en el Reglamento del RNC, el presente Instructivo y supletoriamente en la Ley General de la Administración Pública.

**c.** En el caso de las resoluciones donde se aprueba la solicitud de pensión, éstas deberán contener al menos: datos de la persona solicitante, cumplimiento de los requisitos reglamentarios, fecha de vigencia y monto de la pensión, entidad de pago, persona a quien se endosará la pensión (si corresponde), motivos de suspensión o cancelación del beneficio.

(...)

De conformidad con el anexo 9 Instructivo Operativo casos de inserción de Trabajo Social en comunidades, los casos para aprobar remitidos con valoración social y la económica respaldada con la constancia de SINIRUBE, señala lo siguiente:

(...)

*Cálculo y resolución: El analista procederá a dar prioridad a este análisis y realizará el cálculo para la planilla vigente y confeccionar la resolución que será notificada en la Plataforma (de manera presencial) o al medio indicado por el interesado (correo electrónico)."*

Por otra parte, este Órgano de Fiscalización y Control consultó el 10 de octubre del 2024, al Lic. Jorge Minor Mata Arias, administrador de la Sucursal de Pérez Zeledón, 12 casos entre el periodo 2020 a 2023, los cuales registran un periodo corto de resolución del caso desde la fecha de solicitud y aprobación del beneficio, de lo cual se indicó lo siguiente mediante el oficio de respuesta DRSB-SPZ-1699-2024 del 14 de octubre del 2024:

*“la administración de esta sucursal tiene claridad con respecto a que las solicitudes de pensión por vejez del Régimen No Contributivo deben ser atendidas conforme a la antigüedad de la recepción de la solicitud, sin embargo, se ha revisado la lista suministrada y se observan algunas particularidades que presumiblemente pudieron influir para la atención del caso en los plazos que se señalan: (...)*

*“en lo que respecta a la interrogante con los casos de “inserción de la comunidad”, me permito adjuntar “Procedimiento Operativo para la atención de solicitudes tramitadas según Instructivo para la Inserción de Trabajo Social en las comunidades” el cuál se fundamenta en Directriz enviada en oficio DAP-0493-*



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coinccss@ccss.sa.cr](mailto:coinccss@ccss.sa.cr)

*2015 de fecha 09 de abril del 2015, en dicho documento es observable la prioridad que debían tener los casos, en aquel entonces.”*

También, se consultó el 10 de octubre del 2024, a la Lcda. Katty Cerda Valerio, administradora de la Sucursal de Turrialba, 12 casos entre el periodo 2020 a 2023, los cuales registran un periodo corto de resolución del caso desde la fecha de solicitud y aprobación del beneficio, de lo cual se indicó lo siguiente:

*“(…) 1.- Para el 2020 la Sucursal participó en un plan piloto de Simplificación de Trámites, que consistía en atender a los usuarios que se presentaban a realizar el trámite de pensión de RNC, recibirles la solicitud realizar el análisis y aprobar la pensión en el mismo momento. De manera que la persona se fuera de la oficina por lo menos con la certeza de que se le había otorgado la pensión, y como máximo al día siguiente que la solicitud quedará aprobada en el SIP, este proyecto se vio interrumpido por la pandemia del COVID 19, se adjunta presentación que en su momento se presentó a la Gerencia Administrativa, y a la Oficialía de Simplificación de Trámites.*

*2.- Casos de inserción a la comunidad, que fueron tramitados por la profesional de trabajo social, ya que estos casos reciben un trato especial y se tramitan en cuanto se reciben.*

*3.- Durante la pandemia las oficinas permanecieron cerradas medio día durante varios meses, lo que permitió que nos pusiéramos al día con el análisis de los casos, razón por la cual se pudieron otorgar algunos casos con mayor prontitud.*

*Se lleva el archivo de las solicitudes de manera mensual, y se analizan cronológicamente, y de igual manera se otorgan.”*

Se consultó mediante correo electrónico el 08 de octubre del 2024, al Lic. Ronald Lacayo Monge, director de la Dirección Regional de Sucursales Chorotega sobre la gestión realizada sobre las solicitudes y aprobaciones del Régimen No Contributivo de Pensiones, de lo cual se indicó lo siguiente, a saber:

*“(…)”*

*b. Con respecto a la atención de las solicitudes para la aprobación, se realizan conforme el orden de presentación de solicitud, es decir, por antigüedad. En ese sentido la prioridad general es la pensión en el riesgo de vejez, no obstante, a lo largo del tiempo la misma Sala Constitucional ha definido otras prioridades sobre esa, como es el caso de los niños y adolescentes, en ese sentido, aquellas solicitudes que sean de esa población, indistintamente de la fecha de presentación, deben aprobarse con mayor celeridad, claro está, sin obviar los trámites administrativos y médicos que deben mediar previamente, adicional al cumplimiento de la condición de pobreza o pobreza extrema. (…)”*

Al respecto, en los 12 casos consultados el 10 de octubre del 2024, al Lic. Sergio Arturo Rodríguez Venegas, administrador de la Sucursal de Puntarenas, a la fecha de corte del presente informe, esta Auditoría no recibió respuesta.

Se consultó al Lic. Julián Armando Navarro Sevilla, administrador de la Sucursal de Limón, 12 casos entre el periodo 2020 a 2023, los cuales registran un periodo corto de resolución del caso desde la fecha de solicitud y aprobación del beneficio, de lo cual se indicó lo siguiente y se aportó la documentación de evidencia:

*“(…)”*

*Adicionalmente a lo anterior, indicarnos la gestión aplicada por la Sucursal sobre aquellos casos que son de “Inserción a la comunidad” si reciben algún tratamiento especial.*

*las solicitudes pendientes son autorizadas por la Dirección Regional por parte de la Subárea de Pensiones, en el caso de Inserción a la Comunidad al ser un plan nacional al combate a la pobreza, siendo el caso analizado por la trabajadora social en el cual mediante informe*



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coince@ccss.sa.cr](mailto:coince@ccss.sa.cr)

*indica que es por inserción, se remite en listado del pendiente a la Dirección Regional y este lo avala para que se apruebe en el cierre respectivo al ser un caso de prioridad.”*

Por otra parte, este Órgano de Fiscalización y Control consultó a través de correo electrónico el 10 y 18 de octubre del 2024 a la Lcda. Patricia Sánchez Bolaños, jefe del Área del Régimen No Contributivo de Pensiones y Lcda. Ivannia Aguilar Salazar, jefe de la Subárea de Gestión Operativa del RNC, lo siguiente:

*(...)*

*¿Qué controles tienen definidos para otorgar las pensiones conforme la antigüedad registrada? (esto considerando no haya existido alguna particularidad para dar prioridad)*

*Le adjunto los documentos denominados “Instructivo Operativo casos de inserción de TS en comunidades” y el Instructivo para el Trámite de las pensiones del RNC”, ambos vigentes, donde se detallan los procedimientos para la aprobación de beneficios del RNC.*

*(...)*

*¿Cuál es orden para conceder las pensiones en lista de espera por riesgo de vejez? Donde se encuentra definido*

*R/. En vista del pendiente, y para los trámites normales, (donde no media ningún mandato judicial) los casos se asignan por fecha de presentación para disminuir el riesgo de recursos de amparo, denuncias intervenciones de la Defensoría de los Habitantes, entre otros.*

*¿Qué variables se consideran o tienen definido para dar prioridad a los casos de Vejez? (...) los casos de recursos de amparo, mandamientos judiciales y cualquier otra gestión que contenga el mandato de un juez se aprueban de forma prioritaria.*

*(...) En el artículo 11 del Reglamento del RNC, se establecen los lineamientos del trámite y análisis de la solicitud.”*

La situación descrita muestra que el proceso de otorgamiento de pensiones del Régimen No Contributivo (RNC) no está completamente normado y presenta inconsistencias en los criterios de priorización y resolución de los casos. A pesar de que la norma establece que las solicitudes deben atenderse por orden de antigüedad, en la práctica, se han priorizado ciertos casos de manera especial, que no corresponden a Inserción a la Comunidad o bien, mandamientos judiciales. Sin embargo, la falta de uniformidad en los procedimientos y la ausencia de una normativa clara sobre cómo manejar las solicitudes de pensión en lista de espera por vejez han generado un enfoque flexible y, en ocasiones, inconsistente, lo que plantea dudas sobre la equidad y transparencia del proceso. Las unidades tramitadoras consultadas mencionan que se han realizado esfuerzos para cumplir con los requisitos establecidos, pero no siempre con una base normativa sólida que respalde estas decisiones.

Esta ausencia de normativa específica puede dar lugar a decisiones arbitrarias o poco fundamentadas, afectando la confianza en el sistema, debido a que observa que la resolución de los casos no siempre sigue un criterio uniforme. Asimismo, la falta de disposiciones claras también dificulta la comparación y evaluación objetiva de las pensiones otorgadas, generando una percepción de falta de transparencia en el proceso.

## CONCLUSIONES

La Institución se encuentra a las puertas de dos cambios significativos en materia contable, como lo son la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y la entrada en funcionamiento del Sistema Enterprise Resource Planning (ERP), los cuales representan retos importantes para la administración activa a efectos de garantizar su correcta implementación en tiempo y forma, con el fin de que estos instrumentos contribuyan y optimicen las gestiones de naturaleza contable, mejoren la calidad de la información en cuanto a sus atributos de confiabilidad, oportunidad, utilidad y además coadyuven para garantizar su razonabilidad.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

En ese contexto, es menester reiterar que los registros contables y la contabilidad de la Institución se origina y corresponde a un reflejo de la mayoría de las actuaciones de todas las Gerencias y de sus unidades adscritas, independientemente de sus funciones sustantivas. Por lo que el fortalecimiento de la cultura contable resulta esencial y transversal para la institución; en el entendido de que cada unidad debe ser consciente de los registros que se derivan de su operación cotidiana y sus responsabilidades para que estos registros sean adecuados, oportunos y razonables para conformar Estados Financieros que muestren fielmente la posición y desempeño financiero.

Al respecto, es importante destacar que conforme los resultados del análisis de las cifras de los Estados Financieros, se evidencia que la Auditoría Interna mediante sus productos ha brindado un abordaje permanente a los principales y más relevantes rubros contables, así como al comportamiento de los ingresos, gastos, activos y pasivos; en aspectos tales como la sostenibilidad, el fortalecimiento de los ingresos, la optimización del gasto, la administración de los activos y pasivos, así como la gestión y tratamiento contable asociado a estos componentes de la información contable.

De manera tal que resulta indispensable que la administración activa en el ejercicio de sus deberes y responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno sea vigilante y constante en el análisis e implementación de las consideraciones y recomendaciones formuladas por esta Auditoría Interna, las cuales como fin último buscan contribuir en la consecución de los propósitos fundamentales que persiguen los seguros administrados por la Caja Costarricense de Seguro Social en cuanto a la atención de las necesidades en salud y pensiones de la población.

Por lo tanto, a través de este informe se enumeran una serie de oportunidades de mejora tanto para la información contenida en los Estados Financieros no Auditados del Régimen No Contributivo de Pensiones así como de gestión en el trámite y otorgamiento del beneficio de pensión, relacionadas con la falta de una normativa específica y clara en el tratamiento contable de cuentas relacionadas con las operadoras de pensiones (como la cuenta 103 19), la cual limita la precisión de los información financiera, siendo fundamental implementar políticas contables claras y alineadas con el marco contable aplicable, lo cual permitiría una gestión y seguimiento efectivo de los recursos.

Además, las discrepancias en la cuenta “103 19 Cuenta por Cobrar Operadoras de Pensiones” y “800 14 Ingreso operadoras” sobre la conversión de dólares a colones señala la necesidad de adoptar el tipo de cambio de compra, tal como establece la política contable. Esto contribuirá a mejorar la consistencia y precisión de los registros, reduciendo las discrepancias por tipo de cambio y mejorando la fiabilidad de la información financiera.

Entre otros aspectos evidenciados, está las deficiencias en el procesamiento de solicitudes de pensión, sumados a la duplicación de estas, lo que refleja la necesidad de adoptar mejores controles en la lista de espera, especialmente en cuanto al seguimiento y procesamiento oportuno de solicitudes y la depuración de aquellas inconsistentes, asegurando un trámite de forma oportuna y eficiente.

Asimismo, la ausencia de normativa clara que defina y regule los criterios de priorización en la asignación de pensiones por riesgo de vejez y otros riesgos, fuera de lo dispuesto en el anexo 9 del Instructivo, que únicamente establece la prioridad para casos de Inserción a la Comunidad, evidencia el vacío normativo que puede afectar la transparencia y la consistencia en la gestión del Régimen No Contributivo de Pensiones, lo cual se reflejó en el análisis de 32 casos de pensiones otorgadas entre 2020 y 2023. Estos casos, seleccionados por su corto periodo de resolución en comparación con el promedio regional, presentaron justificativos diversos registrados en el Sistema Integrado de Pensiones o bien señalados por las Sucursales. Sin embargo, no se encontró documentación adecuada que respalde y justifique la priorización en la concesión de estos beneficios.

Esta situación resalta la necesidad de establecer normativas específicas que guíen de manera uniforme y documentada la priorización de casos, con el fin de asegurar la equidad y transparencia en el proceso de otorgamiento de pensiones, especialmente en casos de alta vulnerabilidad.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coinccss@ccss.sa.cr](mailto:coinccss@ccss.sa.cr)

Para garantizar la sostenibilidad y eficiencia del RNCP, es necesario desarrollar e implementar controles internos robustos que incluyan verificaciones regulares de los registros financieros y medidas para mitigar los riesgos operativos y financieros.

No obstante, la Administración Activa debe adoptar las medidas necesarias que permitan asegurar se mantenga la integridad de la información Financiera del Régimen No Contributivo de Pensiones.

Adicionalmente, conviene traer a colación que los riesgos identificados en el desarrollo del estudio han sido razonablemente considerados por la administración en las herramientas correspondientes, entre los cuales se valoraron una serie de eventos de riesgo críticos que podrían afectar la integridad financiera y operativa de la entidad. Entre estos riesgos se encuentran errores e inconsistencias en las cifras de los Estados Financieros, incumplimientos en la alineación de estos con las Normas Internacionales de Información Financiera del Sector Público, así como traslados inadecuados de recursos por parte de las operadoras hacia el Régimen No Contributivo. También, la concesión errónea de beneficios de pensión en contravención a la normativa aplicable y la lista de espera, así como la existencia de datos personales incorrectos en el Sistema Integrado de Pensiones, afectando el pago adecuado de pensiones.

En ese sentido, es importante mantener una actitud vigilante, dado que la materialización de un riesgo podría impactar en los objetivos y la gestión institucional.

Por lo tanto, se busca orientar acciones correctivas y preventivas para mejorar la administración de recursos y la eficiencia operativa del Régimen No Contributivo de Pensiones, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos de bienestar social y sostenibilidad financiera.

### RECOMENDACIONES

#### AL LIC. UBALDO CARRILLO CUBILLO, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES O A QUIÉN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. Analizar la viabilidad de implementar un gestor de lista de espera en el Sistema Integrado de Pensiones (SIP) o a través de otra herramienta, que alerte a las unidades administrativas cuando requieran priorizar un caso sobre las demás solicitudes, así como también se permita justificar el motivo de la priorización y mejorar la trazabilidad del proceso, asegurando que las solicitudes de mayor relevancia reciban atención preferente de manera justificada. Dentro de este análisis considerar los siguientes aspectos:
  - a. Valorar la pertinencia de actualizar la norma respecto a la priorización de las solicitudes de pensión considerando los motivos señalados por las Sucursales observados en el hallazgo 4.
  - b. Considerar los aspectos vinculados con los hallazgos 3.1 y 4 del presente informe, donde se identificaron casos priorizados conforme la lista de espera, pero sin observaciones o documentación que soporte el tratamiento brindado por las unidades administrativas que otorgan el beneficio de pensión del Régimen No Contributivo de Pensiones.
  - c. Una vez se disponga del gestor de lista de espera, comunicar a las Direcciones Regionales de Sucursales y sus unidades adscritas, subrayando la importancia de respetar el orden de las solicitudes al otorgar estos beneficios, y asegurar la atención a los casos de manera justa y de conformidad con el marco establecido.

Para acreditar el cumplimiento de la presente recomendación, deberá aportar el resultado del análisis de viabilidad sobre el gestor de lista de espera, así como la instrucción emitida a las Direcciones Regionales de Sucursales y sus unidades adscritas. **Plazo: 12 meses.**



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

### AL LIC. MARCO ANTONIO RIVERA FERRERA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES ATLÁNTICA O A QUIEN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

2. Realizar un diagnóstico del proceso interno en la Sucursal de Bataan respecto al trámite de solicitudes de pensión del Régimen No Contributivo de Pensiones, con el propósito de identificar posibles ineficiencias, errores o retrasos que puedan estar afectando la gestión y resolución oportuna de las solicitudes. Este diagnóstico permitirá proponer mejoras en los procedimientos, garantizar el cumplimiento de los tiempos establecidos y optimizar la calidad del servicio brindado a los beneficiarios del RNC.

Lo anterior, considerando lo descrito en el hallazgo 3.1, donde se identificaron como parte de las causas las problemáticas expuestas por la Sucursal de Bataan respecto a la atención de las solicitudes de los usuarios para acceder a un beneficio de pensión.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá suministrar a esta Auditoría los principales resultados de la verificación aplicada a la Sucursal de Bataan, así como lo instruido por parte de la Dirección a dicha Sucursal en caso de ser procedente. **Plazo. 12 meses**

### A LA LCDA. PATRICIA SANCHEZ BOLAÑOS, JEFE DEL ÁREA DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES O QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

3. Realizar un análisis en el sistema Integrado de Pensiones (SIP) con el fin de determinar si es necesario mejorar los controles para evitar la duplicidad de las solicitudes en un mismo usuario conforme los casos señalados en el hallazgo 3.2. y proceder con los requerimientos que se estimen pertinentes, siendo que se determinó 5 casos con dos solicitudes en trámite en el SIP, los cuales requirieron un análisis por parte de las sucursales para resolver la duplicidad existente y finalizar las solicitudes correspondientes.

Adicionalmente, valorar presentar una propuesta para que la Dirección de Administración de Pensiones en sus facultades efectúe un recordatorio a las diferentes Direcciones Regionales de Sucursales y sus unidades adscritas con el fin de prevenir la duplicidad de solicitudes en un mismo usuario.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá suministrar a esta Auditoría el resultado del análisis realizado al sistema Integrado de Pensiones (SIP), y las acciones por efectuar en caso de determinar alguna necesidad que no estuviera solventada, así como también la propuesta dirigida a la Dirección de Administración de Pensiones. **Plazo. 12 meses**

### AL LIC. EGDAR RAMÍREZ ROJAS, JEFE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD FINANCIERA O QUIÉN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

4. Analizar el tratamiento contable aplicado a la cuenta contable “103 19 Cuenta por Cobrar Operadoras de Pensiones” en relación con los recursos trasladados por las Operadoras de Pensiones al Régimen No Contributivo de Pensiones, que han cumplido con el plazo de diez años establecido en el artículo 77 de la Ley de Protección al Trabajador, siendo que esta funciona sobre una base de efectivo que se contrapone al Principio de Contabilidad de “Devengo” conforme lo evidenciado en el hallazgo 1.

En caso de determinar que no se pueda estimar la cuenta por cobrar “103 19 Cuenta por Cobrar Operadoras de Pensiones” con base al principio de devengo, se deberá ampliar la información en la nota 5 “Cuentas por Cobrar” del Estado Financiero del RNCP, especificando los detalles de dicha cuenta, así como también incorporarlo en el Manual Descriptivo de Cuentas del Régimen No Contributivo.



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

Para esto deben considerar los alcances que pueda tener con la implementación del ERP y basados en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, de conformidad con lo señalado en el hallazgo 1, en el cual se evidencia que funciona sobre una base de efectivo.

Para dar por cumplida la recomendación se debe remitir a este Órgano de Fiscalización y Control evidencia documental del análisis efectuado y de las acciones realizadas sobre el tratamiento contable sobre los recursos trasladados por las Operadoras de Pensiones en cumplimiento del artículo 77 de la Ley de Protección al Trabajador. **Plazo 9 meses**

5. Revisar la diferencia identificada de ₡1,542,623.47 (un millón quinientos cuarenta dos mil seiscientos veintitrés con 47/100 colones) entre enero 2023 a junio 2024, así como otros periodos pertinentes, en relación con el tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica utilizado para convertir y contabilizar transacciones en moneda extranjera a moneda funcional en la cuenta contable 103 19 "Cuentas por Cobrar a Operadoras de Pensiones" y 800 14 "Ingresos Operadoras Pensiones", con el fin de determinar los ajustes contables correspondientes, en caso de ser aplicables y asegurar el cumplimiento del marco contable aplicable, en conformidad con lo descrito en el hallazgo 2.

Para acreditar el cumplimiento de la presente recomendación, deberá aportar a esta Auditoría el resultado del análisis y los ajustes contables en caso de ser procedente. **Plazo: 6 meses.**

### A LA LCDA. ALEXANDRA GUZMAN VAGLIO, JEFE DE LA SUBÁREA DE CONTABILIDAD OPERATIVA O QUIÉN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

6. Revisar lo definido en la nota 2 "Base Contable y las Principales Políticas de Contabilidad" de los Estados Financieros del Régimen No Contributivo de Pensiones en relación a la política contable de "Unidad Monetaria", por cuanto se señala que los pasivos en moneda extranjera al cierre de cada período económico son convertidos al tipo de cambio de compra de referencia del Banco Central de Costa Rica, con el propósito de alinear la política contable con lo definido en la NICSP 4 "Efectos Variaciones Tasas de Cambio" respecto al uso el tipo de cambio de venta para las cuentas de pasivo, tal como se describe en el hallazgo 2.

Para acreditar el cumplimiento de la presente recomendación, deberá aportar a esta Auditoría el resultado del análisis de la nota 2 "Base Contable y las Principales Políticas de Contabilidad" de los Estados Financieros del Régimen No Contributivo de Pensiones específicamente sobre la política contable de "Unidad Monetaria", y los ajustes aplicados en caso de ser procedente. **Plazo: 6 meses.**

### A LA LIC. YAZDANI MORALES SOTO, ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE RÍO FRÍO O QUIÉN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

7. Implementar un mecanismo de control para el listado de casos pendientes de trámite en el Régimen No Contributivo de Pensiones, en el cual se haga uso de las estadísticas generadas por la Dirección Regional de Sucursal Huetar Atlántica, que permita contabilizar la antigüedad de cada solicitud con el objetivo de priorizar aquellos casos con mayor tiempo de espera y optimizar su resolución en un tiempo adecuado, asegurando una atención más eficiente y oportuna para los beneficiarios. Lo anterior, conforme lo descrito en el hallazgo 3.1

Para acreditar el cumplimiento de la presente recomendación, deberá aportar a esta Auditoría el mecanismo de control definido por la Sucursal. **Plazo: 2 mes.**

### A LA LIC. MAURICIO CHAVES RODRÍGUEZ, ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE BRIBRI TALAMANCA O QUIÉN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

8. Implementar un mecanismo de control para el listado de casos pendientes de trámite en el Régimen No Contributivo de Pensiones, en el cual se haga uso de las estadísticas generadas por la Dirección Regional de Sucursal Huetar Atlántica, que permita contabilizar la antigüedad de cada solicitud con el objetivo de priorizar aquellos casos con mayor tiempo de espera y optimizar su resolución en un tiempo adecuado, asegurando una atención más eficiente y oportuna para los beneficiarios. Lo anterior, conforme lo descrito en el hallazgo 3.1

Para acreditar el cumplimiento de la presente recomendación, deberá aportar a esta Auditoría el mecanismo de control definido por la Sucursal. **Plazo: 2 mes.**

### COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los alcances del presente informe fueron comentados el 02 de diciembre del 2024 vía Microsoft Teams, de acuerdo con las convocatorias realizadas mediante los oficios AI-1902-2024 del 27 de noviembre del 2024 dirigido al Lic. Ubaldo Carrillo Cubillo, director de la Dirección Administración de Pensiones, Lic. Marco Antonio Rivera Ferrera, director de la Dirección Regional Huetar Atlántica de Sucursales, Lcda. Patricia Sanchez Bolaños, jefe del Área de Gestión de Pensiones Régimen No Contributivo y Lcda. Alexandra Guzmán Vaglio, jefe de la Subárea de Contabilidad Operativa, y el oficio AI-1908-2024 del 27 de noviembre del 2024 dirigido al Lic. Yazdani Morales Soto, Administrador de la Sucursal de Río Frío, y al Lic. Mauricio Chaves Rodríguez, Administrador de la Sucursal de Bribri Talamanca. Adicionalmente, se comenta mediante Microsoft Teams con el Lic. Edgar Ramírez Rojas, jefe del Área de Contabilidad Financiera.

Para estos efectos se contó con la participación por parte de la Administración Activa de los siguientes funcionarios:

- Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, director de la Dirección Administración de Pensiones
- Lic. Marco Antonio Rivera Ferrera, director de la Dirección Regional Huetar Atlántica de Sucursales
- Lcda. Patricia Sanchez Bolaños, jefe del Área de Gestión de Pensiones Régimen No Contributivo
- Lic. Edgar Ramírez Rojas, jefe del Área de Contabilidad Financiera
- Lcda. Alexandra Guzmán Vaglio, jefe de la Subárea de Contabilidad Operativa
- Lic. William Mata Rivera, jefe de la Subárea de Archivo Financiero
- Lic. Guillermo Calderón Monge, funcionario de la Subárea de Archivo Financiero
- Lic. Octavio Sáenz Hernández, jefe de la Subárea Gestión de Pensiones de la Dirección Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud Huetar Atlántico
- Lic. Yazdani Morales Soto, Administrador de la Sucursal de Río Frío
- Lic. Mauricio Chaves Rodríguez, Administrador de la Sucursal de Bribri Talamanca

Por parte de la Auditoría Interna se contó con la exposición de:

- Lic. Adrián Céspedes Carvajal, jefe del Área Financiera y Pensiones
- Lic. Melvin Zúñiga Sedo, jefe Subárea Estratégica Financiera y Pensiones
- Lcda. Karina Zúñiga Quirós, Asistente de Auditoría
- Lcda. Nancy Fernández Campos, Asistente de Auditoría

Las principales observaciones realizadas por parte de los participantes fueron las siguientes:

#### **Recomendación 1:**

**Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo:** Está de acuerdo con la recomendación y plazo, en el sentido de que se pueda automatizar u organizar la espera de los casos por medio de un algoritmo con criterios preestablecidos.



---

**Recomendación 2:**

**Lic. Marco Antonio Rivera Ferrera:** Está de acuerdo con la recomendación y plazo, en el sentido de identificar las causas por las cuales la sucursal supera el promedio de plazo de otorgamiento de pensiones.

**Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo:** Señala que la Sucursal de Bataan es recurrente en cuanto a posibles debilidades en la gestión, y por lo cual es necesario hacer una valoración.

**Recomendación 3:**

**Lcda. Patricia Sánchez Bolaños:** Está de acuerdo con la recomendación y plazo, aclarando que muchos de estos casos eran de invalidez que se pudo presentar ante un ajuste del sistema que se produjo para la automatización del criterio médico, lo cual toca el tema de los pendientes.

Por lo anterior, un caso que había sido rechazado hace 5 años, en ese momento el sistema lo revivía, entonces no solo tocaba la solicitud en curso, sino también la rechazada, sin embargo, los compañeros de desarrollo se nos había indicado que se encontraba solventado, no obstante, sería un factor para considerar en el análisis de la recomendación.

**Recomendación 4:**

**Lcda. Alexandra Guzmán Vaglio:** Indica que ellos reciben la información de las Operadoras, sin embargo, al día de hoy no existe una claridad de los montos que se puedan trasladar para el RNC. Incluso se solicitó por la vía judicial alguna manera de obtener información, pero tampoco se obtuvo una respuesta positiva.

No obstante, siendo que el proceso de la contabilidad del RNC va a pasar a la Subárea de Archivo, solicitó se redirija al Lic. William Mata Rivera como nuevo responsable de la contabilidad del RIVM.

**Lcda. Patricia Sánchez Bolaños:** Señala que ellos no tienen información adicional respecto a alguna posibilidad de contabilizar los traslados de las operados por medio de devengo, por lo cual habría que ajustar lo pertinente en la recomendación.

**Lic. Edgar Ramírez Rojas:** Está de acuerdo con la recomendación y el plazo definido, considerando que temporalmente la Contabilidad del Régimen No Contributivo de Pensiones está a cargo de la Subárea de Archivo Financiero hasta marzo del 2025, periodo dentro del cual se estará instruyendo la atención de la recomendación.

En caso de trasladarse nuevamente alguna otra subárea la Contabilidad del Régimen No Contributivo de Pensiones, la designada continuaría con las acciones pendientes para cumplir la recomendación.

**Recomendación 5:**

**Lic. Edgar Ramírez Rojas:** Está de acuerdo con la recomendación y el plazo definido, considerando que temporalmente la Contabilidad del Régimen No Contributivo de Pensiones está a cargo de la Subárea de Archivo Financiero hasta marzo del 2025, periodo dentro del cual se estará instruyendo la atención de la recomendación.

En caso de trasladarse nuevamente alguna otra subárea la Contabilidad del Régimen No Contributivo de Pensiones, la designada continuaría con las acciones pendientes para cumplir la recomendación.

**Recomendación 6:**

**Lcda. Alexandra Guzmán Vaglio:** Está de acuerdo con la recomendación, sin embargo, necesita que el plazo se amplíe a 6 meses.



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

---

**Recomendación 7:**

**Lic. Yazdani Morales Soto:** La recomendación se entiende, en cuanto al plazo podríamos dejarlo en 2 meses.

**Recomendación 8:**

**Lic. Mauricio Chaves Rodríguez:** La recomendación se entiende, en cuanto al plazo podríamos dejarlo en 2 meses.

**Ajustes realizados a partir de las observaciones de la Administración**

**Recomendación 1:** Se mantiene sin ajustes.

**Recomendación 2:** Se mantiene sin ajustes.

**Recomendación 3:** Se mantiene sin ajustes.

**Recomendación 4:** Se ajusta redacción.

**Recomendación 5:** Se ajusta redacción.

**Recomendación 6:** Se modifica el plazo de 2 a 6 meses.

**Recomendación 7:** Se modifica el plazo de 1 a 2 meses.

**Recomendación 8:** Se modifica el plazo de 1 a 2 meses.

**ÁREA AUDITORÍA FINANCIERA Y PENSIONES**

Lcda. Karina Zúñiga Quirós  
**Asistente de Auditoría**

Lcda. Natalia Padilla Quirós  
**Jefe de Subárea**

Lic. Adrián Céspedes Carvajal  
**Jefe de Área**

ACC/NPQ/KZQ/ayms



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

ANEXO 1

Balance de situación comparativo del Régimen no Contributivo al 31 de diciembre 2023-2022  
Cifras en millones de colones

	2023	%	2022	%	Variación absoluta	Variación Relativa
<b>ACTIVO</b>						
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>						
Banco	1,959	0.78%	1,047	0.45%	912.00	87.11%
Inversiones	44,404	17.72%	28,169	12.10%	16,235.00	57.63%
Cuentas por Cobrar	2,065	0.82%	1,392	0.60%	673.00	48.35%
Gastos Diferidos	-	0.00%	-	0.00%	-	-
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>48,428</b>	<b>19.33%</b>	<b>30,607</b>	<b>13.15%</b>	<b>17,821.00</b>	<b>58.23%</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>						
Cuentas por Cobrar Largo Plazo	202,133	80.67%	202,132	86.85%	1.00	0.00%
Cuentas por Cobrar Cobro Judicial Largo Plazo	-	0.00%	-	0.00%	-	-
Estimación Cuentas Incobrables	-	0.00%	-	0.00%	-	-
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>202,133</b>	<b>80.67%</b>	<b>202,132</b>	<b>86.85%</b>	<b>1.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>250,560</b>	<b>100.00%</b>	<b>232,739</b>	<b>100.00%</b>	<b>17,821.00</b>	<b>7.66%</b>
<b>PASIVO</b>						
<b>PASIVO CORRIENTE</b>						
Cuentas por Pagar	36	76.60%	338	23.70%	(302.00)	-89.35%
Gastos Acumulados	12	25.53%	8	0.56%	4.00	50.00%
Provisiones	0	0.00%	0	0.00%	-	-
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>47</b>	<b>100.00%</b>	<b>346</b>	<b>24.26%</b>	<b>(299.00)</b>	<b>-86.42%</b>
Cuentas por Pagar L.P.	0	0.00%	1080	75.74%	(1,080.00)	-100.00%
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>0</b>	<b>0.00%</b>	<b>1080</b>	<b>75.74%</b>	<b>(1,080.00)</b>	<b>-100.00%</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>47</b>	<b>100.00%</b>	<b>1426</b>	<b>100.00%</b>	<b>(1,379.00)</b>	<b>-96.70%</b>
<b>PATRIMONIO</b>						
Excedentes Acumulados	227,539	90.83%	204,338	88.34%	23,201.00	11.35%
Exceso Ingresos y Gastos	-	0.00%	-	0.00%	-	-
Reservas	3,773	1.51%	3,806	1.65%	(33.00)	-0.87%
Exceso Ing.s/Gastos del Período	19,200	7.66%	23,169	10.02%	(3,969.00)	-17.13%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>250,513</b>	<b>100.00%</b>	<b>231,313</b>	<b>100.00%</b>	<b>19,200.00</b>	<b>8.30%</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>250,560</b>	<b>100.02%</b>	<b>232,739</b>	<b>100.62%</b>	<b>17,821.00</b>	<b>7.66%</b>

Fuente: Elaboración propia, Estados Financieros no Auditados del RNCP, 2022-2021.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

ANEXO 2

Balance de Ingresos y Gastos comparativo del Régimen no Contributivo al 31 de diciembre 2023-2022,  
Cifras en millones de colones

	2023	%	2022	%	Variación absoluta	Variación Relativa
<b>INGRESOS</b>						
Planillas Seguro Social	-	0.00%	-	0.00%	-	
Impuesto de Ventas	-	0.00%	-	0.00%	-	
Superávit Fodesaf	-	0.00%	-	0.00%	-	
Reintegro Unidades Ejecutoras	-	0.00%	-	0.00%	-	
Cigarros y Licores Ley 7972	3,097	1.42%	2,188	1.04%	909	41.54%
Lotería Electrónica Ley 7395	-	0.00%	-	0.00%	-	
Ley Protección Trabajador # 7983 Art.# 77	5,010	2.29%	4,710	2.23%	300	6.37%
Ingreso Artículo 612 Código Trabajo	36	0.02%	31	0.01%	5	16.13%
Transf. J.P.S. Art.# 8 Ley # 8718	2,816	1.29%	2,920	1.38%	(104)	-3.56%
Ingreso Poder Judicial Ley 9578	406	0.19%	505	0.24%	(99)	-19.60%
Ingreso Presupuesto Extraordinario Gobierno Central	-	0.00%	-	0.00%	-	
Ingresos FODESAF	108,140	49.53%	67,250	31.87%	40,890	60.80%
Ingresos IVM Devolución Gasto Administrativo	76	0.03%	1,312	0.62%	(1,236)	-94.21%
Ingresos Operadora de Pensiones	7,317	3.35%	25,622	12.14%	(18,305)	-71.44%
Ingresos SEM Devolución Gasto Administrativo	1,324	0.61%	-	0.00%	1,324	
Recargo Planillas Patronos Morosos	-	0.00%	-	0.00%	-	
Otros Ingresos del Período	6	0.00%	7	0.00%	(1)	-14.29%
Otros Ingresos DESAF	-	0.00%	-	0.00%	-	
Otros Ajustes Contables del Período	-	0.00%	493	0.23%	(493)	-100.00%
Ingreso Estimación por incobrable	-	0.00%	-	0.00%	-	
Intereses Ganados Cuenta Cte. Fosedef	-	0.00%	-	0.00%	-	
Intereses ganados Inversiones a la Vista	1,514	0.69%	1,152	0.55%	362	31.42%
Transf. Ley Protec.Trabajador Art. 87.	88,511	40.54%	104,801	49.66%	(16,290)	-15.54%
Intereses Cuenta Bancaria 45015-5	9	0.00%	8	0.00%	1	12.50%
Intereses devengados Cert. Depósito a Plazo Sect. Público	-	0.00%	-	0.00%	-	
Intereses devengados Cert. Depósito a Plazo Sect. Privado	-	0.00%	-	0.00%	-	
Ing.Inter.Cta Bancaria 001-04779169-9	66	0.03%	39	0.02%	27	69.23%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>218,330</b>	<b>100.00%</b>	<b>211,038</b>	<b>100.00%</b>	<b>7,292</b>	<b>3.46%</b>
<b>GASTOS</b>						
Pensiones Regimen No Contributivo	137,387	68.99%	131,468	69.98%	5,919	4.50%
Pensiones Parálisis Cerebral Profunda	21,422	10.76%	19,058	10.14%	2,364	12.40%
Servicios Médicos	21,559	10.83%	20,491	10.91%	1,068	5.21%
Servicios Administrativos SEM	4,576	2.30%	3,436	1.83%	1,140	33.18%
Servicios Administrativos IVM	1,541	0.77%	147	0.08%	1,394	948.30%
Décimo Tercer Mes R.N.C.P.	10,982	5.51%	10,476	5.58%	506	4.83%
Décimo Tercer Mes	1,657	0.83%	1,462	0.78%	195	13.34%
Gastos Estimación Incobrables	-	0.00%	-	0.00%	-	
Interes por Servicios Médicos	-	0.00%	-	0.00%	-	
Intereses por Servicios Administrativos	-	0.00%	-	0.00%	-	
Otros Gastos del Período	6	0.00%	7	0.00%	(1)	-14.29%
Otros Ajustes Contables del Período	-	0.00%	-	0.00%	-	
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>199,130</b>	<b>100.00%</b>	<b>187,870</b>	<b>100.00%</b>	<b>11,260</b>	<b>5.99%</b>
<b>EXCESO NETO INGRESOS / GASTOS</b>	<b>19,200</b>		<b>23,169</b>		<b>(3,969)</b>	<b>-17.13%</b>

Fuente: Elaboración propia, Estados Financieros no Auditados del RNCP, 2023-2022.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincecs@ccss.sa.cr](mailto:coincecs@ccss.sa.cr)

Anexo 3

Estado de Ingresos y Gastos comparativo del Régimen no Contributivo al 31 de diciembre 2023-2017, Cifras en millones de colones

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>Ingresos</b>							
Planilla Seguro Social	34,522	36,439	38,099	37,155	-	-	-
Impuesto de Ventas	26,035	26,158	26,453	26,453	-	-	-
Superávit FODESAF	1,320	6,579	16,750	2,620	-	-	-
Reintegro unidades ejecutoras	504	855	1,098	638	-	-	-
Cigarros y licores Ley 7972	2,938	3,026	3,026	3,026	2,724	2,188	3,097
Ley Protección al Trabajador 7983 art 77	4,710	4,710	4,710	4,710	4,710	4,710	5,010
Ingreso Artículo 612 Código Trabajo	88	94	94	48	34	31	36
Transf JPS art 8 Ley 8718	4,390	3,982	3,750	4,490	2,507	2,920	2,816
Ingreso Poder Judicial Ley 9578	0	-	232	-	156	505	406
Ingreso Presupuesto Extraordinario Gobierno Central	0	-	-	3,000	23,532	-	-
Ingresos FODESAF	0	-	-	-	58,579	67,250	108,140.00
Ingresos IVM Devolución Gastos Administrativos	0	-	-	-	1,476	1,312	76.00
Ingresos Operadora de Pensiones	0	-	-	-	-	25,622	7,317.00
Ingresos SEM Devolución Gasto Administrativo							1,324
Recargo Planillas Patronos Morosos	448	343	275	336	-	-	-
Otros Ingresos del Período	-	2,618	-	4	2	7	6
Otros Ingresos DESAF	758	-	-	6,722	-	-	-
Otros Ajustes contables del período	-	-	-	-	-	493	-
Ingreso Estimación por incobrable	1,871	1,140	90,241	-	-	-	-
Intereses Ganados Cuenta cte. FODESAF	-	-	-	-	-	-	-
Intereses Vista	332	335	629	371	143	1,152	1,514
Transf. art.87	68,628	72,135	75,634	80,768	80,668	104,801	88511
Intereses cuenta bancaria 45015-5	5	8	9	2	4	8	9
Ing. Int cta Bancaria 001-04779169-9	0	-	5	8	7	39	66
<b>Total Ingresos</b>	<b>146,549</b>	<b>158,422</b>	<b>261,005</b>	<b>170,351</b>	<b>174,542</b>	<b>211,038</b>	<b>218,330</b>
<b>Gastos</b>							
Pensiones Régimen no Contributivo	103,487	107,476	114,326	121,752	125,676	131,468	137,387
Pensiones Parálisis cerebral profunda	12,844	13,626	14,716	16,132	17,392	19,058	21,422
Servicios Médicos	15,946	16,651	17,685	18,956	19,622	20,491	21,559
Servicios administrativos SEM	2,499	3,201	3,505	3,198	3,231	3,436	4,576
Servicios administrativos IVM	2,678	2,705	2,705	2,870	2,871	1,470	1,541
Décimo tercer mes RNCP	8,284	8,645	9,037	9,798	10,027	10,476	10,982
Décimo tercer mes PCP	1,026	1,095	1,180	1,296	1,389	1,462	1,657
Gastos estimación incobrables	0	0	0	0	0	0	0
Intereses por Servicios Médicos	0	0	0	0	0	0	0
Intereses por servicios administrativos	0	0	0	0	0	0	0
Otros Gastos del Período	0	623	0	22	9283	7	6
<b>Total Gastos</b>	<b>146,764</b>	<b>154,022</b>	<b>163,154</b>	<b>174,024</b>	<b>189,491</b>	<b>187,868</b>	<b>199,130</b>
<b>Excedente del Período</b>	<b>(215)</b>	<b>4,400</b>	<b>97,851</b>	<b>(3,673)</b>	<b>(14,949)</b>	<b>23,170</b>	<b>19,200</b>

Fuente: Estados Financieros no Auditados del RNCP, 2023-2017.



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

**Anexo 4  
Detalle de los casos identificados pendiente de resolución**

Identificación	Nombre	Fecha de Solicitud	Antigüedad al 30-09-2024	Sucursal	Riesgo	Estado SIP	Registros de comentarios según SIP
60523XXXX	O.G. Ashley Rebeca	28/06/2019	1921	Rio Frio	Autismo	Ingreso a Análisis	Última anotación el 11 de agosto del 2021, donde se indica que el expediente finalizado en la DCI, se traslada a Plataforma para ser retirado por mensajero de la sucursal.
30145XXXX	T.S. Ruth	25/03/2022	920	Guadalupe	Vejez	Ingreso a Análisis	Última gestión el 25 de marzo del 2022, siendo que las solicitudes posteriores con el mismo riesgo de Vejez de la Sucursal y con fechas más recientes han sido aprobadas para pago.
10626XXXX	C.H. Vilma	04/07/2022	819	Guadalupe	Vejez	Ingreso a Análisis	Se recibe expediente DRCS, con recomendación favorable pendiente de presupuesto. - 116260042 - 21/02/2023 - 10:52 a.m.", sin embargo, las solicitudes posteriores con el mismo riesgo de Vejez de la Sucursal y con fechas más recientes han sido aprobadas para pago.
60132XXXX	S.O. Eloy Guillermo de Jesús	08/06/2023	181	Puntarenas	Vejez	Ingreso a Análisis	Se encuentra en curso de pago, sin embargo, la solicitud fue remitida análisis hasta el 14 de febrero del 2024, cuando otra solicitud realizada en la misma fecha (8/6/2023) fue tramitada y aprobada el 06/12/2023, con un tiempo transcurrido de 181 días, así como también posteriores solicitudes ya otorgadas.
50128XXXX	M.M. Maria del Carmen	10/06/2022	843	La Cruz	Vejez	Ingreso a Análisis	Se remite analizar el 17 de octubre del 2023, y a la fecha de consulta el 14 de octubre del 2024, no se registran nuevas gestiones, siendo que las solicitudes recibidas posteriormente por la Sucursal con el mismo tipo de riesgo Vejez, han sido tramitadas y otorgadas las pensiones cuando procedió.
15581436XXXX	S.V. Juana	17/03/2022	959	Batan	Vejez	Ingreso a Análisis	Última gestión indica ***POR MEDIO DE CORREO ELECTRONICO SE INFORMA A LOS FUNCIONARIOS DE LA SUCURSAL DE BATAN PARA PROCEDER CON LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE** - [17/03/2022 - 01:18 p.m.] - [ROJAS CARDENAS JOSELINE MARIA - 304990869]"
30535XXXX	G.J. Catalina	12/03/2020	1663	Bataan	Viudez RNC	Ingreso a Análisis	Última anotación el 24 de marzo del 2022, donde se indica que el expediente



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincecs@ccss.sa.cr](mailto:coincecs@ccss.sa.cr)

							físico fue enviado por buzón a Bataan para ser recibido por el encargado pensiones.
90101XXXX	H.M. Marcelina	21/01/2022	983	Bribri Talamanca	Viudez RNC	Ingreso a Análisis	Última anotación el 21 de enero del 2022, donde se indica que la solicitud fue enviada a análisis a funcionaria de la sucursal, López López Ana Luz.

Fuente: Elaboración de propia, conforme el Sistema Integrado de Pensiones y lista de espera al 30 de agosto del 2024

**Anexo 5**  
**Detalle de 72 casos otorgados con periodo corto de resolución**  
**Riesgo de Viejez**  
**Periodo 2020-2023**

Sucursal	Identificación	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Periodo Resolución	Comentario Administración
Pérez Zeledón	10455XXXX	12/01/2021	13/01/2021	1	No presentan circunstancias como las señaladas en los casos anteriores, sin embargo, se reitera el cumplimiento de los requisitos para ser acreedores del beneficio de pensión del Régimen No Contributivo por Vejez.
Pérez Zeledón	10349XXXX	19/10/2021	20/10/2021	1	No presentan circunstancias como las señaladas en los casos anteriores, sin embargo, se reitera el cumplimiento de los requisitos para ser acreedores del beneficio de pensión del Régimen No Contributivo por Vejez.
Pérez Zeledón	10374XXXX	26/01/2021	28/01/2021	2	Tiene solicitud anterior presentada el 20/02/2020, la cual se rechazó el 20/02/2020 por vulnerabilidad. Posteriormente, el 26/01/2021 esta administración realizó documento de admisibilidad, ya que en ese momento se encuentra con pobreza, lo cual la constituye en acreedora del beneficio de pensión.
Pérez Zeledón	10456XXXX	12/10/2021	14/10/2021	2	Tiene solicitud anterior de fecha 11/09/2017 y el 19/01/2018 se rechaza la solicitud. El 22/02/2019 presenta nueva solicitud y se rechaza el 02/04/2019. El 12/10/2021 presenta nueva solicitud, para la cual rige nueva normativa se mide el nivel de pobreza por medio del sistema SINIRUBE.
Pérez Zeledón	10495XXXX	23/11/2022	25/11/2022	2	Tiene solicitud anterior 26/05/2016 la cual se rechaza el 17/11/2016, normativa anterior. El 23/11/2022, se incluye nueva solicitud por medio de inserción a la comunidad y se aprueba con la nueva normativa, situación de pobreza ante SINIRUBE.
Pérez Zeledón	10284XXXX	08/03/2022	11/03/2022	3	Tiene solicitud anterior del 26/05/2020 misma que se rechaza el 09/06/2020 por normativa anterior IPC. El 08/03/2022 se recibe solicitud por medio del programa inserción a la comunidad, ya que fue referido por Rosalba Leiva Mora, defensora Pública del Poder Judicial de Pérez Zeledón.
Pérez Zeledón	10276XXXX	02/11/2020	06/11/2020	4	No presentan circunstancias como las señaladas en los casos anteriores, sin embargo, se reitera el cumplimiento de los requisitos para ser acreedores del beneficio de pensión del Régimen No Contributivo por Vejez.
Pérez Zeledón	60109XXXX	11/10/2021	15/10/2021	4	Solicitud recibida el 11/10/2021, por inserción a la comunidad, caso referido por ATAP.
Pérez Zeledón	10446XXXX	20/11/2020	25/11/2020	5	Tiene solicitud anterior del 26/08/20216, rechazada el 24/03/2017 por no inválida, apela y el 10/10/2017 la CNA declara sin lugar. El 20/11/2020, presenta nueva solicitud, pero por vejez, ya que en marzo 2020 cumple 65 años.
Pérez Zeledón	10430 XXXX	20/01/2021	25/01/2021	5	Tiene solicitud anterior de fecha 06/09/2018 misma que fue rechazada el 11/06/2020, por IPC y vulnerable. El 20/01/2021 se recibe nueva solicitud, para la cual la jefatura de la sucursal realiza acta de admisibilidad el mismo día y se aprueba por cuanto cambio condición de pobreza.
Pérez Zeledón	60099 XXXX	28/01/2022	02/02/2022	5	Tiene solicitud anterior de fecha 25/04/2018, se rechaza el 13/02/2019, condición de pobreza vulnerable. El 28/01/2022, se recibe como programa Plan Puente.
Pérez Zeledón	60122 XXXX	03/11/2020	10/11/2020	7	Tiene solicitud anterior del 28/03/2016, rechazada el 04/07/2017, no inválido. El 03/11/2020 presenta nueva solicitud, pero por vejez.
Turrialba	30197 XXXX	09/02/2021	10/02/2021	1	Programa inserción a la comunidad
Turrialba	30200 XXXX	11/01/2022	12/01/2022	1	Programa inserción a la comunidad
Turrialba	10440 XXXX	10/02/2020	12/02/2020	2	Proyecto de Simplificación de trámites
Turrialba	30171 XXXX	10/02/2020	12/02/2020	2	Proyecto de Simplificación de trámites
Turrialba	30194 XXXX	10/02/2020	12/02/2020	2	Proyecto de Simplificación de trámites
Turrialba	30201 XXXX	10/02/2020	12/02/2020	2	Proyecto de Simplificación de trámites
Turrialba	30200 XXXX	10/03/2020	12/03/2020	2	Proyecto de Simplificación de trámites
Turrialba	30150 XXXX	04/12/2023	06/12/2023	2	Programa inserción a la comunidad
Turrialba	30196 XXXX	09/08/2021	13/08/2021	4	Resultado del avance en el análisis por cierre de oficinas por pandemia
Turrialba	30073 XXXX	06/10/2023	12/10/2023	6	Programa inserción a la comunidad
Turrialba	30212 XXXX	06/08/2021	13/08/2021	7	Resultado del avance en el análisis por cierre de oficinas por pandemia
Turrialba	30203 XXXX	04/10/2021	11/10/2021	7	Resultado del avance en el análisis por cierre de oficinas por pandemia
Limón	70047 XXXX	08/07/2021	12/07/2021	4	Para el año 2020 a nivel mundial estuvimos atravesando la situación del Covid, por lo que las solicitudes se estuvieron recibiendo por medio de correo electrónico, esta solicitud se envió por correo desde el 22/09/2020 a la funcionaria Wendy Cerdas Picado y lo remitió a Karen Chavarria Bermúdez direccionándolo a la sucursal de Alajuela, la funcionaria Dinia Cubero Corrales lo envía al Lic. SAENZ el 22/09/2020 y el día 07/07/2021 lo remite la compañera ROCIO CALDERON GUTIERREZ encargada de RNC indicando que se proceda de manera inmediata al cálculo de la pensiones, procediendo a la inclusión de la solicitud el 08-07-2021, la aprobación con menor tiempo según el sistema fue que no se registró la solicitud desde el 2020.
Limón	50169 XXXX	04/10/2022	14/10/2022	10	Esta solicitud fue ingresada por medio del plan puente al Desarrollo del cual se da prioridad de atención (se adjunta informe trabajo social)
Limón	30129 XXXX	22/04/2022	16/05/2022	24	Caso aprobado por Inserción. Se adjunta informe Social
Limón	20308 XXXX	20/05/2021	14/06/2021	25	Caso autorizado por la Dirección Regional para su aprobación, no se cuenta con documentación de respaldo debido a que la información es enviada por correo electrónico y no se cuenta con respaldo.
Limón	50146 XXXX	16/03/2022	13/04/2022	28	Usuaría realiza primera solicitud el 06-12-2019 la misma fue denegada por la comisión de apelaciones el 09-09-2020. Presenta una segunda solicitud el 16-03-2022 la cual fue aprobado por la Dirección Regional ente autorizador
Limón	20298 XXXX	09/10/2020	16/11/2020	38	El día 12/11/2018 se recibe solicitud por invalidez RNC de la usuaria con 63 años. El día 09/10/2020 la usuaria presenta una carta escrita redactando que se deje sin efecto la solicitud por invalidez y se



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincecs@ccss.sa.cr](mailto:coincecs@ccss.sa.cr)

					pase a vejez ya que cumplió los 65 años. considerándose para la aplicación o aprobación el tiempo desde la primera solicitud 12-11-2018.
Limón	155811 XXXX	28/02/2020	13/04/2020	45	Caso aprobado por Inserción. Se adjunta informe Social
Limón	70050 XXXX	01/10/2021	15/11/2021	45	Caso autorizado por la Dirección Regional para su aprobación, no se cuenta con documentación de respaldo debido a que la información es enviada por correo electrónico y no se cuenta con respaldo.
Limón	70046 XXXX	16/08/2022	13/10/2022	58	Caso aprobado por Inserción. Se adjunta informe Social
Limón	60094 XXXX	10/10/2022	08/12/2022	59	Caso autorizado por la Dirección Regional para su aprobación, no se cuenta con documentación de respaldo debido a que la información es enviada por correo electrónico y no se cuenta con respaldo.
Limón	50159 XXXX	17/02/2022	18/04/2022	60	Caso autorizado por la Dirección Regional para su aprobación, no se cuenta con documentación de respaldo debido a que la información es enviada por correo electrónico y no se cuenta con respaldo.
Limón	60103 XXXX	17/02/2022	18/04/2022	60	El día 29/08/2019 presenta una solicitud por VEJEZ RNC, la CNA lo declara SIN LUGAR mediante resolución GP-6128-2020. el 17/02/2022 se recibe nuevamente solicitud de VEJEZ RNC, la cual es aprobado por la Dirección Regional.
Oficinas centrales	60123 XXXX	02/03/2023	03/03/2023	1	Caso aprobado con prioridad, trabajador independiente se solicitó exclusión por aprobación.
Oficinas centrales	60132 XXXX	07/12/2023	08/12/2023	1	Trámite por vejez prioritario, el esposo fallecido tenía trámite de vejez presentado en la sucursal de Nicoya desde mayo 2022.
Oficinas centrales	80049 XXXX	12/02/2020	14/02/2020	2	Caso programa Inserción Trabajo Social en la Comunidad.
Oficinas centrales	60110 XXXX	25/11/2020	27/11/2020	2	Adulto mayor, pobre extrema.
Oficinas centrales	10225 XXXX	28/05/2021	31/05/2021	3	Interposición de recurso de amparo.
Oficinas centrales	10309 XXXX	09/05/2022	12/05/2022	3	Caso programa Inserción Trabajo Social en la Comunidad.
Oficinas centrales	10336 XXXX	09/05/2022	12/05/2022	3	Caso programa Inserción Trabajo Social en la Comunidad.
Oficinas centrales	10417 XXXX	09/05/2022	12/05/2022	3	Caso programa Inserción Trabajo Social en la Comunidad.
Oficinas centrales	10469 XXXX	09/05/2022	12/05/2022	3	Caso programa Inserción Trabajo Social en la Comunidad.
Oficinas centrales	40100 XXXX	09/05/2022	12/05/2022	3	Caso programa Inserción Trabajo Social en la Comunidad.
Oficinas centrales	80077 XXXX	08/05/2022	12/05/2022	4	Caso programa Inserción Trabajo Social en la Comunidad.
Oficinas centrales	10477 XXXX	09/05/2022	13/05/2022	4	Caso programa Inserción Trabajo Social en la Comunidad.
Ciudad Quesada	20111 XXXX	24/09/2021	07/10/2021	13	El Solicitante De Pension Contaba Con 100 Años Al Momento De Presentar La Solicitud, Y Se Encontraba En Pobreza Basica, Su Expectativa De Vida Es Inferior En Relación Con Un Adulto De 65 Años Y Se Otorgo Con El Objeto De Que Se Le Brinde Calidad De Vida. Falleció El 21/07/2023
Ciudad Quesada	20322 XXXX	28/07/2022	10/08/2022	13	Presenta Primer Solicitud 22-02-2019 Por Tipología Invalidez, La Cual Se Denegó Por No Estar En Pobreza, Presenta Apelacion En Noviembre De 2019, La Cual Se Declara Sin Lugar. Presenta Nueva Solicitud El 28 De Julio De 2022 Por Tipología Vejez, En Condición De Pobreza Básica, Y Presenta Dictamen Médico Padece De Leucemia (Cáncer), Pese A Ser Mayor De 65 Años Se Dio Prioridad Por Este Hecho.
Ciudad Quesada	20326 XXXX	25/10/2023	14/11/2023	20	Presenta Solicitud De Pension Por Tipología Vejez El 25-10-2023, Con 66 Años, En Condición De Pobreza Extrema, Con Referencia Del Hospital San Carlos Prioridad Por Contar Con Tumor Maligno De Prostata Con Metastasis, Por Ello Se Dio Prioridad Valorando La Expectativa De Vida. Falleció El 18/02/2024
Ciudad Quesada	20186 XXXX	16/12/2020	07/01/2021	22	Trabajo Social Presenta Solicitud Con Fecha 16-12-2020, Caso Corresponde A Inserción, Cuenta Con Valoración Social Para El Otorgamiento De Pension Del Regimen No Contributivo. En Su Momento Se Le Brindaba Prioridad A Estos Casos. Actualmente Pasan A La Lista De Espera.
Ciudad Quesada	60108 XXXX	16/10/2020	11/11/2020	26	Caso Corresponde A Inserción, Trabajo Social Presenta Solicitud Del 16-10-2020, Cuenta Con Valoración Socioeconómica Para El Otorgamiento De Pension. En Su Momento Se Le Brindaba Prioridad A Estos Casos. Actualmente Pasan A La Lista De Espera.
Ciudad Quesada	20314 XXXX	12/10/2021	09/11/2021	28	Trabajo Social Presenta Solicitud Con Fecha 12-10-2021, Caso Corresponde A Inserción, Cuenta Con Valoración Social Para El Otorgamiento De Pension Del Régimen No Contributivo. En Su Momento Se Le Brindaba Prioridad A Estos Casos. Actualmente Pasan A La Lista De Espera.
Ciudad Quesada	60098 XXXX	27/04/2021	08/06/2021	42	Caso Plan Punte Al Desarrollo, Trabajo Social Presenta Solicitud Con Fecha 27/04/2021, Caso Corresponde A Inserción, Cuenta Con Valoración Social Para El Otorgamiento De Pension Del Régimen No Contributivo. En Su Momento Se Le Brindaba Prioridad A Estos Casos. Actualmente Pasan A La Lista De Espera.
Ciudad Quesada	201470832	21/01/2022	04/03/2022	42	El Solicitante De Pension Contaba Con 92 Años Al Momento De Presentar La Solicitud 21-01-2022, Su Expectativa De Vida Es Inferior En Relación Con Un Adulto De 65 Años. Falleció El 22/04/2023
Ciudad Quesada	155803 XXXX	15/01/2020	03/03/2020	48	Caso Plan Punte Al Desarrollo, Trabajo Social Presenta Solicitud Con Fecha 15/01/2020, Cuenta Con Valoración Socioeconómica Para El Otorgamiento De Pension Del Régimen No Contributivo. En Su Momento Se Le Brindaba Prioridad A Estos Casos. Actualmente Pasan A La Lista De Espera.
Ciudad Quesada	20322 XXXX	20/05/2022	07/07/2022	48	Presenta Solicitud El 20-05-2022, Con Una Edad De 65 Años Según Dictamen Médico Emitido Por El Hospital San Carlos, Padece Tumor Maligno Del Recto, Su Expectativa De Vida Es Inferior En Condición De Pobreza Extrema
Ciudad Quesada	20212 XXXX	09/05/2022	01/07/2022	53	El Solicitante De Pension Contaba Con 80 Años Al Momento De Presentar La Solicitud. Y Se Encontraba En Pobreza Básica, Su Expectativa De Vida Es Inferior En Relación Con Un Adulto De 65 Años Y Se Otorgo Con El Objeto De Que Se Le Brinde Calidad De Vida
Ciudad Quesada	201650707	10/02/2022	07/04/2022	56	El Solicitante De Pension Contaba Con 88 Años Al Momento De Presentar La Solicitud. Y Se Encontraba En Pobreza Básica, Su Expectativa De Vida Es Inferior En Relación Con Un Adulto De 65 Años Y Se Otorgo Con El Objeto De Que Se Le Brinde Calidad De Vida Falleció El 23/08/2023
Puntarenas	60126 XXXX	07/04/2022	08/04/2022	1	Inserción a la comunidad, sin expediente digital.*
Puntarenas	1542 XXXX	02/04/2020	06/04/2020	4	No registrado en el sistema SIP en el momento de recepción el 04-11-2019.*
Puntarenas	10377 XXXX	31/03/2022	05/04/2022	5	Inserción a la comunidad, y en la resolución no se indica que corresponde a Inserción a la Comunidad.
Puntarenas	60085 XXXX	31/03/2022	05/04/2022	5	Inserción a la comunidad, sin expediente digital.*
Puntarenas	50152 XXXX	05/05/2022	10/05/2022	5	Inserción a la comunidad, sin expediente digital.*
Puntarenas	60075 XXXX	26/11/2020	04/12/2020	8	Inserción a la comunidad, sin expediente digital.*
Puntarenas	60103 XXXX	29/04/2022	10/05/2022	11	Inserción a la comunidad, sin expediente digital.*
Puntarenas	60133 XXXX	30/01/2023	15/02/2023	16	Según recomendación y resolución no se especifica las situación por la cual se concede la pensión en periodo corto de tiempo, en relacion con mayor antigüedad.*
Puntarenas	60134 XXXX	30/01/2023	15/02/2023	16	Según recomendación y resolución no se especifica las situación por la cual se concede la pensión en periodo corto de tiempo, en relacion con mayor antigüedad.*
Puntarenas	50170 XXXX	26/01/2023	14/02/2023	19	Según recomendación y resolución no se especifica las situación por la cual se concede la pensión en periodo corto de tiempo, en relacion con mayor antigüedad.*
Puntarenas	60103 XXXX	25/01/2023	14/02/2023	20	Según recomendación y resolución no se especifica las situación por la cual se concede la pensión en periodo corto de tiempo, en relacion con mayor antigüedad.*
Puntarenas	80145 XXXX	15/02/2023	07/03/2023	20	En consulta en el SIP no se adjunta recomendación y resolución, así como no se observó anotaciones sobre particularidades en la resolución del caso.*

\* Consulta en el Sistema Integrado de Pensiones realizado por esta Auditoría

Fuente: Elaboración de propia, conforme el Sistema Integrado de Pensiones